LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 395 Ejemplares
64 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV | Managua, Miércoles 03 de Marzo de 2021 | No. 43

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 10-2021 1956
Acuerdo Ministerial No. 11-2021 1956
Acuerdo Ministerial No. 12-2021 1956

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados 1956

MINISTERIO DE SALUD

Licitación No. LP-09-02-2021 1958

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°005-2021 1958

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 054-DM-008-2020 1971

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA Nº 003-2021
"Modificación de Tarifas Portuarias" "Administración Portuaria de Arlen Siú" 1972

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 23-2020 1973
Resolución Ministerial No. 25-2020 1974
Resolución Ministerial No. 27-2020 1974

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Pública No. 001/INTUR/2021
"Adquisición de Combustible a través de Tarjeta" 1975

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Publica No. LP-005-2021 1975

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios,
Patentes de Invención y Obra Literaria 1976
Fe de Errata 1985

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria 1985

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 1985

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 1987

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg.2021-0692 – M. 64941532 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES
Managua, Nicaragua

ACUERDO MINISTERIAL NO. 10-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Irana Venerio Fernández,** en el cargo de Ministra Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica, con sede en Bruselas. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial 46-2019, de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.204 del 25 de octubre del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día doce de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.(f) **Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2021-0693 – M. 64941532 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES
Managua, Nicaragua

ACUERDO MINISTERIAL NO. 11-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Lilliam del Carmen Méndez Torres,** en el cargo de Ministra Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Chile. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial 34-2020, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.192 del 19 de octubre del año dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.(f) **Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg.2021-0694 – M. 64941532 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES
Managua, Nicaragua

ACUERDO MINISTERIAL NO. 12-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Álvaro Fernando Murillo Centeno,** en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Ginebra, Confederación Suiza. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial 11-2020, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.25 del 7 de febrero del año dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.(f) **Denis Moncada Colindres Ministro**.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021 0680 - M. 64878005 - Valor - C$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites. – CERTIFICA:** Que en los folios: **181-182,** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.**11** correspondiente al año: **2021,** que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.**3255,** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **PEDRO AUGUSTO DOS SANTOS SOUZA,** originario de la República Federativa de Brasil y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3255** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre

y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** - Que el ciudadano **PEDRO AUGUSTO DOS SANTOS SOUZA**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, futbolista profesional, nacido el 21 de noviembre de 1991 en Petrópolis-RJ, República Federativa de Brasil, con domicilio y residencia en Diriamba, Carazo, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** - Que el ciudadano **PEDRO AUGUSTO DOS SANTOS SOUZA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente, poseer vínculo de afinidad con ciudadana nicaragüense, contribuir al desarrollo y fortalecimiento del deporte en Nicaragua. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 parte conducente de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** - Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 19, 21, 27, 46, 70 y 72 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 53 y 54 parte conducente, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PEDRO AUGUSTO DOS SANTOS SOUZA**, originario de la República Federativa de Brasil. **SEGUNDO.** - El ciudadano **PEDRO AUGUSTO DOS SANTOS SOUZA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.**- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.**- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** - Managua, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en0 la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch. -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3255 en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **(f) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2021 0681 - M. 64878085 - Valor - C$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA**: Que en los folios: **179-180**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.**11** correspondiente al año: **2021**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.**3254**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **PABLO GALLEGO LARDIES,** originario de España y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3254** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** - Que el ciudadano **PABLO GALLEGO LARDIES**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, futbolista profesional, nacido el 01 de octubre de 1993 en Huesca, España, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** - Que el ciudadano **PABLO GALLEGO LARDIES**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente, contribuir al desarrollo y fortalecimiento del deporte en Nicaragua. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 parte conducente de la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** - Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **POR TANTO** De conformidad

a los Artículos 6, 21, 22, 27, 46 y 65 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50 y 54 parte conducente de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PABLO GALLEGO LARDIES**, originario de España. **SEGUNDO.** - El ciudadano **PABLO GALLEGO LARDIES**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** - Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.**- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** - Managua, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch. -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3254 en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **(f) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021 0677 - M. 813678538 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PUBLICA

Licitación No. LP-09-02-2021 "Etofenprox 20% WP"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LP-09-02-2021 "Etofenprox 20% WP"**

La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **03 de Marzo del año 2021** hasta el **26 de Marzo del año 2021**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C$500.00 (Quinientos Córdobas Netos),** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **6 de Abril del año 2021,** de las **08:00 am** a las **10:00 am,** posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am.**

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 4683, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones16@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Dir. General de la División de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2021 - 668 – M. 64776531 – Valor C$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°005-2021

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo – Protocolo de Guatemala, los cuales establecen que como parte del proceso de Integración Económica, las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y constituir una Unión Aduanera entre sus territorios.

II

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala, establece que el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, será impulsado y perfeccionado por los actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); debiendo publicarlos en cada uno de los Estados Parte.

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación; y que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones, se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

IV

Que el Consejo de Ministro de Integración Económica (COMIECO)aprobó las Resoluciones N° 430-2020 (COMIECO-EX) y N° 431-2020 (COMIECO-EX), ambas de fecha 24 de noviembre de 2020; y las Resoluciones N° 432-2020 (COMIECO-XCIII), N° 433-2020 (COMIECO-XCIII), N° 437-2020 (COMIECO-XCIII), N° 438-2020 (COMIECO-XCIII) y su Anexo, N° 439-2020 (COMIECO-XCIII) y la N° 441-2020 (COMIECO-XCIII) y su Anexo, todas de fecha diez de diciembre del dos mil veinte.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°102 del 03 de junio de 1998, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°10 del dieciséis de enero del 2017; y con fundamento en los artículo 36, 38, 39 y numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala; y los artículos 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

PRIMERO: Publicar en la página web oficial del MIFIC (WWW.mific.gob.ni) el texto de las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) N° 430-2020 (COMIECO-EX) y N° 431-2020 (COMIECO-EX), ambas de fecha 24 de noviembre de 2020; y las Resoluciones N° 432-2020 (COMIECO-XCIII) , N° 433-2020 (COMIECO-XCIII), N° 437-2020 (COMIECO-XCIII), N° 438-2020 (COMIECO-XCIII) y su Anexo, N° 439-2020 (COMIECO-XCIII) y N° 441-2020 (COMIECO-XCIII)y su Anexo, todas de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, relacionada en el Considerando IV de este Acuerdo.

SEGUNDO: EL presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial y en la página web del MIFIC (WWW.mific.gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 2021-0178 – M. 62157968 – Valor C$ 4,685.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 002-2021

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N°01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS"** abreviada como **"CAMAGAM"**, constituida de conformidad a "TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS (CAMAGAM).". Elaborada ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del treinta de julio del año dos mil veinte, ante el oficio de la Notario Público Ana Isabel Santos Blandino, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 3, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16 Y 17 de la "Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: **"CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS"** abreviada como **"CAMAGAM"**; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal y funcionamiento de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La: **"CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS"** abreviada como **"CAMAGAM"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo. **Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

*****TESTIMONIO*** ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS (CAMAGAM).-** En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del dia treinta de julio del año dos mil veinte.- **ANTE MI: ANA ISABEL SANTOS BLANDINO**, mayor de edad, Abogado y Notario Público en Ejercicio, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia y debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, en el quinquenio que vencerá el día veintisiete de Agosto del dos mil veinticinco; comparecen los señores 1) **LEONEL ANTONIO HUEMBES ROJAS**, quien es mayor de edad, casado, Ganadero, e identificado con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, Tres, guion, uno, uno, uno, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, U (003-111184-0003U); 2) **JUAN JOSE GRANERA HUEMBES,** quién es mayor de edad, casado, ganadero, e identificado con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, tres, guión, dos, cuatro, cero, seis, siete, siete, guión, cero, cero, cero, seis, G (003-240677-0006G); 3) **ISIDORA GARCIA,** quién es mayor de edad, soltera, ganadera, e identificada con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, tres, guion, cero, cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, dos, B (003-040453-0002B); 4) **HERMENEGILDO ELISEO HUEMBES DAVILA**, quién es mayor de edad, casado, ganadero, e identificado con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, tres, guion, tres, cero, cero, cinco, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, uno. J (003-300586-0001J); 5) **MERCEDES LAUREANA ROJAS REYES,** quién es mayor de edad, casada, ganadera, e identificada con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, tres, guion, uno,cero, cero, ocho, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, H (003-100854-0000H); y 6) **MARITZA JULIA GARAY BOLAÑOS,** quién es mayor de edad, soltera, ganadera, e identificada con su Cédula de Identidad Nicaragüense con el Número: cero, cero, tres, guión, dos, seis, cero, siete, seis, cero, guión, cero, cero, cero, cero, D (003-260760-0000D), todos los seis (6) comparecientes del domicilio de Las Maderas, poblado del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad de Managua.- El compareciente No. 1) **LEONEL ANTONIO HUEMBES ROJAS** demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro dos, seis, tres, dos (No. 2632), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cuatro, guion, trescientos veintinueve (IV-329), con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31 de diciembre del-2020); el compareciente No. 2) **JUAN JOSE GRANERA HUEMBES**, demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro número tres, uno, tres, seis (No. 3136), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cuatro guion cuatrocientos treinta y dos (IV-432), con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31 de Diciembre del 2020); la compareciente No. 3) **ISIDORA GARCIA**, demuestra ser ganadera con Certificado de Fierro número dos, siete, dos cuatro (No. 2724), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cuatro guion trescientos treinta y uno (IV-331), con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del años dos mil veinte (31 de diciembre del 2020); el compareciente No. 4) **HERMENEGILDO ELISEO HUEMBES DAVILA**, demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro número tres, cero, cero, ocho (No. 3008), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cinco guion ciento setenta y seis (V-176,) con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31 de diciembre del -2020); la compareciente No. 5) **MERCEDES LAUREANA ROJAS REYES**, demuestra ser ganadera con Certificado de Fierro número tres, cinco, dos, cero (No. 3520), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cinco guion novecientos veinticuatro (V-924), con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31 de diciembre del -2020); el compareciente No. 6) **MARITZA JULIA GARAY BOLAÑOS**, demuestra ser ganadera con Certificado de Fierro No. Dos, nueve, tres, siete, (2937), Código: cero, tres, cero, seis (0306), Inscrito en el libro de Inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: cinco guion trescientos cincuenta y cinco (V-355), con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31de Diciembre del 2020).- Yo, el suscrito Notario Público en Ejercicio, doy fe de haber tenido a la vista en original los documentos antes relacionados y doy fe de conocer personalmente a los seis (6) comparecientes y de que éstos tienen, a mi juicio, la capacidad legal y civil necesarias para obligarse y contratar, especialmente para este acto y de que procediendo cada uno de ellos por sí, en su propio nombre y representación e interés, los mismos seis (6) comparecientes señores 1) **LEONEL ANTONIO HUEMBES ROJAS**, 2) **JUAN JOSE GRANERA HUEMBES,** 3) **ISIDORA GARCIA,** 4) **HERMENEGILDO ELISEO HUEMBES DAVILA,** 5) **MERCEDES LAUREANA ROJAS REYES,** y 6) **MARITZA JULIA GARAY BOLAÑOS,** por su parte, dijeron: **CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCION,**

NATURALEZA Y DENOMINACION DE LA CAMARA).- Que por medio del Presente Instrumento Público y de común acuerdo convienen constituir una "**CAMARA DE GANADEROS**", todo bajo el amparo de los artículos cuarenta y nueve (49), noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No. 849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", de cuya naturaleza es gremial empresarial, que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: se denominará "**CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**" su abreviatura será **(CAMAGAM)**, sin fines de lucro, privado e independiente, apolítica, sin credo religiosa, con patrimonio propio, y plena capacidad civil, será la dueña de sus emblemas, símbolos y lemas, establecimientos y oficinas, entre otros bienes muebles e inmuebles que se incorporen legalmente en su patrimonio, el giro o actividad económica a que se dedicara es la Ganadería, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y demás calidades han quedado enunciadas en la Introducción de la presente Escritura Pública.- **CLAUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO).-** La "**CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**", tendrá su domicilio y su sede central en el pueblo de **Las Maderas**, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas o representaciones ejecutivas en sus comunidades vecinas del municipio de Tipitapa, necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades, de conformidad a lo establecido en el artículo once (11), de la ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), Ley General de Cámara, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, si así lo mandatase la Asamblea General de Miembros.- **CLAUSULA TERCERA: (PATRIMONIO).-** El Patrimonio de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** estará conformado por: **A)** Los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo o Cuotas de Inscripción y cuotas mensuales de sus miembros; **B)** Los fondos provenientes de aportaciones y/o concesiones o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS; C)** Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquieran en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan; **D)** El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines, naturaleza y objeto, preste o promueva la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS; E)** Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros; **F)** Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**; La enajenación y gravamen de los bienes inmuebles solo podrán hacerse mediante resolución de la Asamblea General de los miembros de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS.** El Patrimonio de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** es destinado para el cumplimiento de su objeto, naturaleza y actividades, todo de conformidad al artículo Veintinueve (29) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), relacionada en la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: (DURACION).-** La **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** será de **duración indefinida** a partir del otorgamiento de su Personería Jurídica, Publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).- **CLAUSULA QUINTA: (OBJETO Y ATRIBUCIONES).-** La **CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus agremiados dedicados al giro o actividad económica de la Ganadería, destinada a favorecer su desarrollo en la estabilidad de sus actividades económicas y social y la de incrementar el bienestar y el progreso general de sus miembros. Para alcanzar su objetivo la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** podrá realizar entre otras, las siguientes atribuciones: **a)** Representar, promover y defender los intereses generales de sus miembros, contribuyendo a la economía local y nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; **b)** Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** en atención a su objeto, en los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin; **c)** Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países para beneficios de sus miembros; **d)** Organizar ferias de productos y servicios ya sea a nivel nacional e internacional, dichas actividades podrán efectuarse en coordinación con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; **e)** Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural que poseen nuestros miembros, con énfasis en la productividad y competitividad; **f)** Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos sobre el avance o proyectos a realizar en la "**CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**"; **g)** Fomentar, divulgar y recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas ganaderas con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; **h)** Educar y capacitar a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; **i)** Promover la ética empresarial de sus miembros, fomentando las correctas prácticas jurídicas; **j)** Promover la afiliación voluntaria empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer al gremio ganadero; así como las establecidas en el artículo veintisiete (27) de la ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), Ley General de Cámara, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **CLAUSULA SEXTA: (GOBIERNO GREMIAL):** El gobierno gremial de la **CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, será ejercido por los órganos de dirección que son los siguientes: **A) La Asamblea General** que es la máxima autoridad de la **CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** y estará integrada por todos los miembros

de la misma, le corresponde a la Asamblea General la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de la acción para la realización de su objeto, así como nombrar a la Junta Directiva y elegir el "**Comité de Honor y Disciplina**", el que será elegido cada dos (2) años en Asamblea General Ordinaria conformados por tres (3) miembros y dos (2) suplentes; y **B) La Junta Directiva**: es el órgano encargado de la gestión, la Administración, representación de la cámara y ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegibles por dos (2) años más, integrada por la elección que se haga en la Asamblea General de entre sus miembros que desempeñaran los seis cargos: **1)** un presidente, **2)** un vicepresidente, **3)** un secretario, **4)** un tesorero, **5)** un fiscal, y **6)** Vocal; cuyas funciones se estipularan en los estatutos pudiendo tener los asesores que consideren necesarios. Le corresponde a la Junta Directiva nombrar al **Comité Electoral** compuestos por tres (3) miembros, la función principal es establecer las reglas y procedimiento y el formulismo para las votaciones. **CLAUSULA SEPTIMA: (JUNTA DIRECTIVA.).-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la **CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, integrada por **seis (6)** miembros. Por lo que se procede y se elige entre los miembros de la Cámara, eligiéndose la Primera Junta Directiva entre los comparecientes de la Presente Acta de Constitución y Estatuto.- La cual queda integrada y electa de la siguiente manera: **PRESIDENTE: LEONELANTONIO HUEMBES ROJAS; VICE-PRESIDENTE: JUAN JOSE GRANERA HUEMBES; SECRETARIO: ISIDORA GARCIA; TESORERO: HERMENEGILDO ELISEO HUEMBES DAVILA; FISCAL: MERCEDES LAUREANA ROJAS REYES; VOCAL: MARITZA JULIA GARAY BOLAÑOS** - Cuyas generales de Ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y que ejercerán sus funciones por el período de dos (2) años reelegibles por dos (2) años más, cuyas funciones y atribuciones, se estipularán en el Estatuto de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS.-** Se faculta al; Licenciado; **JUAN CARLOS LOPEZ MORA,** mayor de edad, Casado, Abogado, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, ocho, ocho, seis, guion, cero, cero , uno , cuatro letra A (001-150886-0014A) en su carácter de Asesor Legal, para que realice gestiones pertinentes ante el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua, para que conforme con la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No. 849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y obtenga la personalidad jurídica e inscripción de la CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS - **CLAUSULA OCTAVA: (CATEGORIA DE LOS MIEMBROS DE LA CAMARA):** La membrecía de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERA**, está constituida por tres categorías de miembros: **1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Afiliados y 3) Miembros Honorarios**.- La regulación de estas tres categorías de miembros y los requisitos para obtener la membrecía, causas por la cual se pierde deberes y derechos de cada miembro se establecen en los artículos subsiguientes Estatuto.- **CLAUSULA NOVENA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS).-** Los Miembros de la **CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** tienen los **Deberes** siguientes: **A)** Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos de la Cámara y aceptar los principios y los programas de actuación contenidos en el Reglamento Interno; **B)** Cumplir los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la Cámara; **C)** Mantener la actuación y la disposición de colaboración necesaria para que la Cámara pueda llevar a cabo sus fines y participar en las actividades propias y desarrollarlas en los medios en los cuales se despliegue; **D)** Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Cámara; **E)** Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; **F)** Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara y la definición de la actividad en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; **G)** Aceptar y desempeñar con profesionalismo los cargos directivos, comisiones especiales de trabajo o funciones inherentes al cargo o responsabilidad para las cuales hayan sido nombrados; **H)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos, resoluciones, y decisiones emanadas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias o de Junta Directiva; **I)** Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas Generales o de Junta Directiva; **J)** Participar activamente en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que celebre **CAMAGAM**; **K)** Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes de la Cámara, de acuerdo al uso para el cual están destinados; **L)** Presentarse debidamente acreditado para ejercer su derecho al voto.- **Los Miembros de CAMAGAM** tienen los siguientes **Derecho**: **A)** Ser representados por los diferentes órganos que se señalen en los presentes Estatutos; **B)** Elegir libremente y democráticamente a sus representantes tal como se prevé en los presentes Estatutos; **C)** Ser elegidos para ejercer cargos en la forma que se establece en estos Estatutos; **D)** Tener voz y voto igualitarios en las Asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.- El ejercicio de Derecho a voto de un miembro se puede delegar a otro miembro, pero esta última no puede ejercitar más de una delegación de voto.- La delegación tiene que ser escrita y tendrá que concretar la sesión de la cual se trata y no puede estar sujeta a ninguna condición.- Cada Miembro tiene derecho a un solo voto excluyendo a los miembros honorarios que no votan, siempre y cuando que estén al día con su cuota o arancel por Membrecía y que no esté suspendido o sancionados; **E)** Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sectorial; **F)** Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; **G)** Participar en las reuniones, Asambleas, comisiones y secretarías de la cámara, a través de las cuales podrá expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente a sus representantes; **H)** Participar activamente en la dirección, administración y desarrollo de las actividades económicas, científicas, culturales y sociales de **CAMAGAM**; **I)** Elegir y ser elegido a cargos directivos, intervenir con derecho a voz y voto en todas las deliberaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; **J)** Participar de todos los beneficios, servicios administrativos o financieros, si los hubiese y asistencia Técnica que la Cámara tenga disponible para sus miembros, así como cuantos derechos le conceda el estado, reglamento interno, se aprueben en Asamblea General, Junta Directiva, o le confieren las Leyes Nicaragüenses en esta materia; **K)** Presentar ante las Asambleas

Generales o Junta Directiva, temas, problemas, reclamaciones que en el ámbito gremial, empresarial o institucional, afecten la buena marcha de la Cámara; **L)** Recibir apoyo en asistencia legal o administrativa que requiera, para el desarrollo de sus actividades. **CLAUSULA DECIMA: (MIEMBROS, ADMISION Y RETIRO DE LOS MIEMBROS).-** Formarán parte de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, todas las personas Naturales o Jurídicas afines al objeto de la misma y su número será indeterminado.- Cuando se trate de una persona Jurídica, el miembro será su representante legal o la persona designada con Poder Notariado por la empresa y que tenga voz y voto.- **DE LA ADMISION**: Para ser admitido como miembro activo de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**, los interesados deberán llenar un formulario de solicitud dirigido al Presidente de la Junta Directiva y cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estatutos y de su Reglamento Interno.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (INFRACCIONES)**: Los actos realizados por la Junta Directiva y los miembros de **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto,- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en **Graves** y **Leves**.- Son: **Infracciones Graves**: **A)** Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; **B)** Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; **C)** Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; **D)** La observancia de una conducta manifiestamente delictiva; **E)** Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos y perjudique gravemente su reputación.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara.- Las infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara, esto le corresponde a la Asamblea General.- En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de la **CÁMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS** o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva, quien puede acordar la suspensión provisional de los miembros, mientras dure el proceso de la defensa.- Son: **Infracciones Leves**.- Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.- Las Infracciones Leves se sancionan con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a **Seis (6) meses** quedará excluido de la cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de **un (1) año**, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.- También se considerará infracción leve del agremiado la divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara, se suspenderá temporalmente de sus derechos como miembro, el plazo de suspensión lo decidirá la Junta Directiva.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (INVENTARIO Y BALANCES).-** Cada año fiscal se practicará inventario y balance económico anual enviándose al Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad al artículo veintiocho (28) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849) relacionada en la presente escritura.- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen la leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA**: Habrá un **comité de honor y disciplina** que será elegido cada **dos (2) años** en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por **tres (3)** miembros principales y **dos (2)** suplentes.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMITÉ ELECTORAL**: Habrá un **Comité Electoral** integrado por **tres (3) personas**, miembros activos nombrados por la Junta Directiva, el referido comité se reunirá **treinta (30) días** antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Se permitirá un representante de las nóminas con derecho a voz, ningún miembro que haya sido sancionado podrá ser postulado a un cargo directivo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: (REFORMA DE ESTATUTO)**.- Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisito indispensable lo siguiente: 1) La propuesta deberá ser presentada a la Asamblea por al menos un treinta por ciento (30%) del total de los miembros de la cámara, con derecho a voz y voto. 2) La Junta Directiva convocara a Asamblea General Extraordinaria para tal fin con un plazo no mayor a 30 días hábiles siguiente a la recepción del escrito de anteproyecto de modificación. 3) El quórum se formara con las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros con voz y voto, las cuales serán aprobadas con las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros presentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: (RESOLUCION DE CONFLICTOS O ARBITRAJE).-** Toda desavenencia, cualquier desacuero o disputa que se suscitare relacionado en o con la Camara, con el Gobierno Gremial, sus miembro o que guarden relación con la misma, su liquidación o participación, sea por la interpretación o aplicación de la escitura social o de los estatutos, porla administración relativa a cualquier otra cuestión aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, serán resueltas sin ulterior recurso de manera interna por la Asamblea General. En caso de persisitir la controversia o de no llegar a un entendimiento, se procederá en base a un proceso de Mediacion y Arbitraje de conformidad al a la Ley numero quinientos cuarenta (N° 540) Ley de Mediacion y Arbitraje vigente en el país.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS).-** En este estado los comparecientes deciden constituirse en **Asamblea General de Miembros**, para conocer, discutir y aprobar el presente Estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "**ESTATUTOS DE LA "CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS (CAMAGAM)", ARTICULO UNO (1): CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION**: Que por medio del Presente Instrumento Público y de común acuerdo convienen constituir una "**CAMARA DE GANADEROS**", todo bajo el amparo de los artículos cuarenta y nueve (49), noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No. 849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", de

cuya naturaleza es gremial empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: se denominará "**CAMARA DE GANADEROS DE LAS MADERAS**" su abreviatura será **(CAMAGAM)**, sin fines de lucro, privado e independiente, apolítica, sin credo religiosa, con patrimonio propio, y plena capacidad civil, será la dueña de sus emblemas, símbolos y lemas, establecimientos y oficinas, entre otros bienes muebles e inmuebles que se incorporen legalmente en su patrimonio, el giro o actividad económica a que se dedicara es la **Ganadería,** siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y demás calidades han quedado enunciadas en la Introducción de la presente Escritura Pública. **ARTÍCULO DOS (2): OBJETO Y ATRIBUCIONES: CAMAGAM,** tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus agremiados dedicados al giro o actividad económica de la Ganadería, destinada a favorecer su desarrollo en la estabilidad de sus actividades económicas y social y la de incrementar el bienestar y el progreso general de sus miembros.- Para alcanzar su objetivo **CAMAGAM** podrá realizar entre otras, las siguientes atribuciones: **a)** Representar, promover y defender los intereses generales de sus miembros, contribuyendo a la economía local y nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; **b)** Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran **CAMAGAM**, ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de **CAMAGAM** en atención a su objeto, en los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin; **c)** Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países para beneficios de sus miembros; **d)** Organizar ferias de productos y servicios ya sea a nivel nacional e internacional, dichas actividades podrán efectuarse en coordinación con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; **e)** Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural que poseen nuestros miembros, con énfasis en la productividad y competitividad; **f)** Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos sobre el avance o proyectos a realizar en **CAMAGAM**; **g)** Fomentar, divulgar y recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas ganaderas con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; **h)** Educar y capacitar a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; **i)** Promover la ética empresarial de sus miembros, fomentando las correctas prácticas jurídicas; **j)** Promover la afiliación voluntaria empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer al gremio de ganadero; así como las establecidas en el artículo veintisiete (27) de la ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), Ley General de Cámara, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **ARTÍCULO TRES (3): PATRIMONIO:** El Patrimonio de la **CAMAGAM** estará conformado por: **A)** Los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo o Cuotas de Inscripción y cuotas mensuales de sus miembros; **B)** Los fondos provenientes de aportaciones y/o concesiones o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de **CAMAGAM. C)** Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquieran en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan; **D)** El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines, naturaleza y objeto, preste o promueva **CAMAGAM.** E) Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros; F) Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de **CAMAGAM.** La enajenación y gravamen de los bienes inmuebles solo podrán hacerse mediante resolución de la Asamblea General de los miembros de **CAMAGAM.** El Patrimonio de **CAMAGAM** es destinado para el cumplimiento de su objeto, naturaleza y fines, todo de conformidad al artículo Veintinueve (29) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), relacionada en la presente escritura. **ARTICULO CUATRO (4): NORMATIVA APLICABLE:** La constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la Personalidad Jurídica de **CAMAGAM** conformada por todos los miembros presentes y futuros que tengan como oficio la actividad de la ganadería, será regulada por lo dispuesto en la Ley Número Ochocientos Cuarenta Y Nueve (No. 849) Ley General De Cámaras, Federaciones Y Confederaciones Gremiales Empresariales De Nicaragua, Publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta (240) del miércoles dieciocho de Diciembre del años dos mil trece y también será regulada por las circulares, disposiciones, resoluciones y normas técnicas legales de aplicación general que serán emitidas por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); dictadas con el objetivo de garantizar la correcta y efectiva aplicación de todas las disposiciones contenidas en la ley ochocientos cuarenta y nueve (No. 849) antes relacionada.- Constituye también norma aplicable para la cámara, los presentes Estatutos y demás normativas internas que puedan ser aprobadas a través de los órganos de gobierno de la cámara.- El contenido de estos Estatutos obliga a todas las personas naturales o jurídicas afiliadas a la cámara, por lo que estarán sujetos a las disposiciones que se establecen en estos Estatutos.- **ARTICULO CINCO (5): INTEGRACION Y AFILIACION:** La cámara está integrada por todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad de la Ganadería.- **ARTICULO SEIS (6): AMBITO TERRITORIAL: CAMAGAM** , es una organización que tendrá como ámbito de acción todo el poblado de en Las Maderas y sus comunidades vecinas, poblado del Municipio de la Ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, constituida **SIN ANIMO DE LUCRO**, que responde a los principios democráticos en cuanto a la organización y al funcionamiento y garantiza la autonomía de las personas físicas o jurídicas que la constituyen, sin perjuicio del carácter vinculante que tiene los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la cámara en las materias que afectan a la cámara y el interés común de sus miembros.- **ARTICULO SEIS (6): DOMICILIO: CAMAGAM**, tendrá su domicilio y su sede central en el pueblo de **Las Maderas**, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas o representaciones ejecutivas en sus comunidades

vecinas del municipio de Tipitapa, necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades de conformidad a lo establecido en el artículo once (11), de la ley número ochocientos cuarenta y nueve (No.849), Ley General de Cámara, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, si así lo mandatase la Asamblea General de Miembros.- **ARTICULO OCHO (8): DURACION:** La cámara se constituye **por tiempo indefinido**, su duración es a partir del otorgamiento de su personería Jurídica, Publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **ARTICULO NUEVE (9): GOBIERNO GREMIAL:** El gobierno gremial de **CAMAGAM**, será ejercido por los órganos de dirección que son los siguientes: **A) La Asamblea General** que es la máxima autoridad de **CAMAGAM** y estará integrada por todos los miembros de la misma, le corresponde a la Asamblea General la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de la acción para la realización de su objeto, así como nombrar a la Junta Directiva y elegir el "**Comité de Honor y Disciplina**", el que será elegido cada dos (2) años en Asamblea General Ordinaria conformados por tres (3) miembros y dos (2) suplentes; y **B) La Junta Directiva**: es el órgano encargado de la gestión, la Administración, representación de la cámara y ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegibles por dos (2) años más, integrada por la elección que se haga en la Asamblea General de entre sus miembros que desempeñaran los seis cargos: **1)** un presidente, **2)** un vicepresidente, **3)** un secretario, **4)** un tesorero, **5)** un fiscal, y **6)** un Primer Vocal. Le corresponde a la Junta Directiva nombrar al **Comité Electoral** compuestos por tres (3) miembros, la función principal es establecer las reglas y procedimiento y el formulismo para las votaciones. **ARTICULO DIEZ (10): CATEGORIA DE MIEMBROS:** Pueden ser miembros de **CAMAGAM**, todas las personas naturales o jurídicas, entes autónomos o independientes, que llevan a cabo su actividad dentro del objeto y demarcación Geográfica de la cámara y que reúnan las condiciones requeridas en estos Estatutos.- **CAMAGAM** está constituida por **tres categorías de miembros**: **1)- Los Miembros Fundadores**: son los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciados en la introducción de esta Escritura. **2)- Los Miembros Afiliados**: Son todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad ganadera, que estén al día con su cuota o arancel por Membresía y que no esté suspendido o sancionados y que además sean admitidos como miembros por la Asamblea General, **3)- Los Miembros Honorarios**: son todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la cámara se les reconoce su membrecía a la misma, que se identifiquen con el objeto y actividad de la Cámara y apoyen activamente la realización de sus actividades. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial, Tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTICULO ONCE (11): AFILIACION, ADMISION Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO:** La afiliación a la cámara es voluntaria, las personas que manifiestan su decisión de afiliarse a la cámara, deberán presentar por escrito y firmada la solicitud de afiliación dirigido al Presidente de la Junta Directiva ante la secretaria de la Junta Directiva, que es la encargada de hacer la tramitación, debiendo cumplir con los demás requisitos que establezca la cámara como: **A)** Cumplir con el Reglamento Interno de **CAMAGAM**, **B)** se fijara un arancel por Membrecía, la cuota será fijada por acuerdo de la Junta Directiva, **C)** Dos (2) fotografías tamaño carnet, **D)** Llenar el formulario por ganadero y presentar todos sus documentos necesarios para su actividad al día, **E)** La Junta Directiva certificará la condición de Ganadero al solicitante, verificando que cumpla con el cien por ciento de los requisitos de CAMAGAM; y la **aprobación y admisión** será hecha por la Asamblea General. Cuando se admite la solicitud, la persona solicitante se considera **MIEMBRO**, de pleno derecho y disfruta desde ese momento de todos los derechos y servicios de **CAMAGAM** y adquiere el compromiso de asumir todos los deberes señalados en los Estatutos. Los Miembros en cualquier momento podrán dejar de serlo, siempre que notifiquen su decisión por escrito a la Junta Directiva, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la baja, la calidad de miembro se pierde por: A) Por morosidad; B) Por Renuncia; **C)** Por Retiro de la actividad ganadera; **D)** Por expulsión; **E)** Por muerte, la morosidad opera por el no pago de cuotas, que fueron aprobadas en Asamblea General o compromisos financieros con **CAMAGAM**.- La renuncia de un miembro deberá presentarla por escrito a la Junta Directiva de **CAMAGAM**, especificando sus motivos, la Junta Directiva informara a la comisión disciplinaria en caso sea necesario se harán las investigaciones necesarias y deslinde de responsabilidad en un tiempo no mayor de treinta (30) días.- Los Miembros que hayan renunciado, podrán reintegrarse a la Cámara notificando por escrito a la Junta Directiva y la exposición de cuál es su interés de acogerse nuevamente a los beneficios y derechos de **CAMAGAM**, para tal efecto deberá cancelar previamente las cuotas pendientes dejadas de pagar al momento de su renuncia o hacer arreglos de pago con la Tesorería.- Son Causales de Expulsión **CAMAGAM**: **A)** Por violación del Estatuto, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Directiva o de la Comisión de Honor y Disciplina y lo que ordene la ley en perjuicio de la Cámara; **B)** Servir a intereses opuestos a **CAMAGAM** que impidan, limiten o entorpezcan el desarrollo de la misma; **C)** Incurrir en grave escándalo social que afecte la imagen de **CAMAGAM**, la aplicación de esta causal de expulsión a un miembro activo se someterá a discusión y debate en el seno de una reunión de Junta Directiva convocada para tal propósito, el miembro afectado tendrá treinta y cinco (35) días para hacer su descargo, en caso de mantenerse la sanción tendrá un período de quince (15) días para presentar un Recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, agotada esta instancia podrá recurrir en un plazo no mayor de cinco (5) días ante la Comisión de Honor y Disciplina, quién responderá en un período máximo de treinta (30) días y como última instancia podrá recurrir ante la Asamblea General. **ARTICULO DOCE (12):** La Secretaría de la Junta Directiva, tiene que llevar un Libro de Registro de miembros con los datos de alta y bajas definitivas por medio de Actas, previamente discutidas en Asamblea General.- El Libro de Miembros debe llevarse en físico y tener a lo interno de la cámara medios electrónicos que complementen la información del Registro de Miembros.- El alta es definitiva si en el plazo de tres (3) meses desde su recepción no se rechaza.- **ARTICULO TRECE (13):** Los Miembros que se encuentren incursos en algunas de las causas referidas al Artículo Once (11), en las causales de

expulsión, tienen derecho a ser escuchados y a ejercer la defensa propia en el cuestionamiento que se les imputa, según lo establecido en los presentes Estatutos, reglamento interno y cualquier otra Normativa que regule la materia.- **ARTICULO CATORCE (14):** En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de la Cámara, o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva quién puede acordar la suspensión provisional de sus miembros, mientras dure el proceso de la defensa.- **ARTICULO QUINCE (15): DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de **CAMAGAM** tienen derechos a: **A)** Ser representados por los diferentes órganos que se señalen en los presentes Estatutos; **B)** Elegir libremente y democráticamente a sus representantes tal como se prevé en los presentes Estatutos; **C)** Ser elegidos para ejercer cargos en la forma que se establece en estos Estatutos; **D)** Tener voz y voto igualitarios en las Asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.- El ejercicio de Derecho a voto de un miembro se puede delegar a otro miembro, pero esta última no puede ejercitar más de una delegación de voto.- La delegación tiene que ser escrita y tendrá que concretar la sesión de la cual se trata y no puede estar sujeta a ninguna condición.- Cada Miembro tiene derecho a un solo voto excluyendo a los miembros honorarios que no votan, siempre y cuando que estén al día con su cuota o arancel por Membrecía y que no esté suspendido o sancionados; **E)** Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sectorial; **F)** Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; **G)** Participar en las reuniones, Asambleas, comisiones y secretarías de la cámara, a través de las cuales podrá expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente a sus representantes; **H)** Participar activamente en la dirección, administración y desarrollo de las actividades económicas, científicas, culturales y sociales de **CAMAGAM**; **I)** Elegir y ser elegido a cargos directivos, intervenir con derecho a voz y voto en todas las deliberaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; **J)** Participar de todos los beneficios, servicios administrativos o financieros, si los hubiese y asistencia Técnica que la Cámara tenga disponible para sus miembros, así como cuantos derechos le conceda el estado, reglamento interno, se aprueben en Asamblea General, Junta Directiva, o le confieren las Leyes Nicaragüenses en esta materia; **K)** Presentar ante las Asambleas Generales o Junta Directiva, temas, problemas, reclamaciones que en el ámbito gremial, empresarial o institucional, afecten la buena marcha de la Cámara; **L)** Recibir apoyo en asistencia legal o administrativa que requiera, para el desarrollo de sus actividades. **M)** Los miembros, pueden conocer en cualquier momento toda la documentación de la Cámara relativa a su situación económica, con una solicitud previa y dirigida al Tesorero, la que deberá ser entregada a más tardar treinta (30) días posteriores a su solicitud. **ARTICULO DIECISEIS (16): DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los Miembros de **CAMAGAM** tienen los **Deberes** siguientes: **A)** Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos de la Cámara y aceptar los principios y los programas de actuación contenidos en el Reglamento Interno; **B)** Cumplir los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la Cámara; **C)** Mantener la actuación y la disposición de colaboración necesaria para que la Cámara pueda llevar a cabo sus fines y participar en las actividades propias y desarrollarlas en los medios en los cuales se desplieguen; **D)** Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Cámara; **E)** Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; **F)** Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara y la definición de la actividad en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; **G)** Aceptar y desempeñar con profesionalismo los cargos directivos, comisiones especiales de trabajo o funciones inherentes al cargo o responsabilidad para las cuales hayan sido nombrados; **H)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos, resoluciones, y decisiones emanadas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias o de Junta Directiva; **I)** Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas Generales o de Junta Directiva; **J)** Participar activamente en los eventos comunales, locales, regionales, nacionales e internacionales que celebre **CAMAGAM**; **K)** Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes de la Cámara, de acuerdo al uso para el cual están destinados; **L)** Presentarse debidamente acreditado para ejercer su derecho al voto.- **ARTICULO DIECISIETE (17): INFRACCIONES:** Los actos realizados por la Junta Directiva y los miembros de **CÁMAGAM** que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto,- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en **Graves** y **Leves**.- Son: **Infracciones Graves**: **A)** Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; **B)** Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; **C)** Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; **D)** La observancia de una conducta manifiestamente delictiva; **E)** Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos y perjudique gravemente su reputación.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara.- Las infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara, esto le corresponde a la Asamblea General.- En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de **CÁMAGAM** o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva, quien puede acordar la suspensión provisional de los miembros, mientras dure el proceso de la defensa.- Son: **Infracciones Leves**.- Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.- Las Infracciones Leves se sancionan con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a **Seis (6) meses** quedará excluido de la cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de **un (1) año**, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.- También se considerará infracción leve del agremiado la divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara, se suspenderá temporalmente de sus derechos como

miembro, el plazo de suspensión lo decidirá la Junta Directiva. **ARTICULO DIECIOCHO (18): ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General: es la máxima autoridad y órgano supremo de **CAMAGAM** y estará integrada por todos los miembros de la misma, de pleno derecho que han satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.- A la Asamblea General, le corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de acción para la realización de su objetivo.- es el órgano soberano de la Cámara y de los acuerdos que se adoptan, en conformidad con los presentes Estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- **La Asamblea General Ordinaria:** Se tiene que reunir al menos una vez al año, para revisar y aprobar el plan general de actuación de la Cámara, examinar la gestión de la Junta Directiva, aprobar si es conveniente los presupuestos anuales de ingresos y de gastos y los estados financieros correspondiente al año anterior y elegir a la Junta Directiva de la Cámara en el primer trimestre del año que corresponde la elección. **La Asamblea Extraordinaria**: cuando lo decida la Presidencia de la Junta Directiva o cuando lo solicita la cuarta parte de sus miembros, mediante un escrito dirigido a la Presidencia. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): CONVOCATORIA:** La Asamblea General Ordinaria será convocada con quince (15) días de anticipación y la convocatoria podrá ser realizada por los siguientes medios: por envío de correos electrónicos o notificación telefónica a cada uno de los miembros de la Cámara; por invitación a través de las redes sociales (WhatsApp, Facebook, otros). En la convocatoria, ha de constar el orden del día (tiene que incluir el lugar, la fecha y hora en que tendrá lugar la Asamblea) y los asuntos a tratar como propuesta de la Junta Directiva.- También puede consignarse, si se procede, la fecha y la hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.- La Junta Directiva, en lo que respecto a asuntos varios ha de recoger todas las propuestas que formulen sus miembros, mediante una petición escrita, tres (3) días antes de la fecha de inicio de la convocatoria. **ARTICULO VEINTE (20): QUÓRUM**: Constituirá el quórum reglamentario de la asistencia de las tres cuartas partes de los miembros activos de **CAMAGAM**, de no darse el quórum se hará un segundo llamado a la lista, sesenta (60) minutos después, se constituirá quórum con la presencia de la mitad de los miembros de la Cámara, de no existir nuevamente quórum se hará otro llamado con un mínimo de quince (15) días con la misma disposición de convocatoria, de no contar en este llamado con la presencia reglamentaria se procederá a realizar la Asamblea con los presentes. **ARTICULO VEINTIUNO (21): ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** serán convocadas: **A)** Por el Presidente; **B)** Por la cuarta parte de los miembros de la Asamblea General.- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser celebradas en cualquier lugar del país en días hábiles o feriados.- Se realizarán dos (2) Asambleas Generales Extraordinarias con fines informativos dos (2) veces al año, a mediados y a fin de año, en adición a las que sean convocadas conforme los acápites A) y B).- En Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente aquellos asuntos señalados y consignados expresamente para la convocatoria.- Los acuerdos y resoluciones aprobadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinarias serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Cámara.- Cada Miembro tiene derecho a un sólo voto excluyendo a los miembros honorarios que no votan. **ARTICULO VEINTIDOS (22) COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL**: **A)** Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de la Cámara y de sus miembros; **B)** Aprobar los programas y los planes de actuación; **C)** Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente de la Cámara y fijar la duración; **D)** Examinar y aprobar la memoria anual de la Cámara; **E)** Aprobar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que tengan que aportar sus miembros, de acuerdo con las propuestas que elabore la Junta Directiva; **F)** Aprobar los Estados Financieros y el presupuesto anual de la Cámara; **G)** Aprobar o modificar los Estatutos y el reglamento interno de la Cámara; **H)** Acordar la fusión y la disolución de la Cámara; **I)** Conocer y resolver las reclamaciones y los recursos que formulan sus miembros; **J)** Aprobar las mociones de destitución que se presentan contra los miembros de los órganos de gobierno; **K)** Aprobar la integración a Federaciones y Confederaciones. L) Autorizar venta, enajenaciones y gravámenes de bienes que tenga la cámara. **ARTICULO VEINTITRES (23):** Se ha de extender un acta de todas las reuniones que refleje los acuerdos adoptados.- Las actas deben constar en un libro de actas destinados a tal efecto y han de ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Cámara.- Las actas se aprueban en la misma sesión.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24) JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano de gobierno encargado de la Gestión, Administración, representación de **CAMAGAM** y es la Asamblea General Ordinaria, entre sus miembros, quien la designa y revoca mediante el sufragio libre, directo y secreto y ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años reelegibles por dos (2) años más, integrada por la Elección que se haga en la Asamblea General de entre sus Miembros que desempeñaran los seis (6) cargos directivos y son: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal,** y **Vocal.**- Los candidatos a puestos de elección de la Junta Directiva deberán encontrarse en solvencia con **CAMAGAM** y tener más de dos (2) años de ser **Miembro Activo**.- La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos de **CAMAGAM** aunque no menos de una (1) vez al mes, constituye el quórum de la Junta Directiva la asistencia de la mitad más uno de sus directivos, todas las decisiones serán aprobadas por mayoría de votos.- El Presidente de la Junta Directiva de CAMAGAM, tendrá derecho a doble voto únicamente en caso de empate.- El lugar y las fechas de las reuniones las fijara la Junta Directiva en su reglamento interno.- Los Miembros Directivos de la Junta Directiva no podrán deliberar oficialmente si no es en reuniones ordinarias o extraordinarias y fuera de las reuniones no podrá adjudicarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva, si no es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso y que conste en acta.- Las resoluciones o acuerdos aprobados en reuniones de Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento y ejecución para todos los miembros activos, independientemente que hayan asistido o no a las sesiones en que fueron citados para tales acuerdos.- Los directivos de la Junta Directiva que dejen de asistir a **tres (3)** reuniones sin causa justificada serán reemplazados de sus cargos.- Los viáticos de los directivos de la Junta Directiva de **CAMAGAM** u otros miembros que cumplan misiones asignadas en beneficio de la Cámara así como los gastos autorizados por el Presidente, serán establecidos en el reglamento interno.- Los cargos que componen la Junta Directiva no son remunerados.- La Junta Directiva, se reúne

en sesión Ordinaria, cada mes.- También se reúne, en sesión Extraordinaria, cuando lo solicita las tres cuartas partes de los miembros o cuando lo decide el Presidente por iniciativa propia, dada la importancia de los asuntos a tratar.- El Presidente de la Junta Directiva, que también lo es de la Cámara, debe convocar a los miembros, siempre que sea posible con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión y debe enviar la convocatoria correspondiente en el que debe incluir el orden del día de los asuntos a tratar.- Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos que no consten en el orden del día.- **ARTICULO VEINTICINCO (25)**: La Junta Directiva se considera válidamente constituida cuando asisten a la reunión la mitad más uno de sus miembros y están presentes el Presidente y el Secretario o quién los sustituye.- Para la adopción de los acuerdos, se aprobarán por mayoría de votos.- Las decisiones y los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deben constar en acta, que firmadas por el Presidente y el Secretario, se deben transcribir al Libro de Actas correspondiente.- **ARTICULO VEINTISEIS (26) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **A)** Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General; **B)** Representar y realizar la gestión económica y Administrativa de la Cámara; **C)** Realizar y dirigir las actividades de la Cámara, necesarias para el ejercicio y el desarrollo de sus finalidades; **D)** Proponer a la Asamblea General los programas de actuación generales y específicos, ejecutar los aprobados e informar de su cumplimiento a la próxima reunión de la Asamblea General; **E)** Presentar a la Asamblea General los presupuestos, los balances, las liquidaciones de cuentas y las propuestas de cuotas para que se aprueben; **F)** Redactar y aprobar el reglamento interno de la Cámara como el instrumento a través del cual se establecen procedimientos específicos de actuación; **G)** Decidir en materia de cobros y de ordenamiento de pagos; **H)** Supervisar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades asignadas al contador y al Tesorero; **I)** Controlar y velar para el funcionamiento normal de la Cámara; **J)** Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, el ejercicio de acciones y el otorgamiento de Poderes; **K)** Elaborar informes; **L)** Crear comisiones o secretarías que den respuestas y seguimiento a los diferentes rubros de la Cámara.- Las funciones de las comisiones o secretarías serán determinadas al momento de su creación y deberán constar en el reglamento interno de la Cámara.- En caso de máxima urgencia, debe adoptar decisiones sobre asuntos, cuya competencia corresponde a la Asamblea General y dar cuenta en la primera sesión que se celebre; **M)** Someter a consideración de la Asamblea General, las Políticas Públicas a proponer al Estado, para el desarrollo de la actividad; **N)** Dirigir, orientar, administrar y defender los intereses económicos, empresariales y productivos de sus Miembros Activos; **Ñ)** Ejecutar las resoluciones y política General de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, así como sus relaciones con otros entes naturales o jurídicos afines a sus objetivos y actividades; **O)** Administrar profesionalmente el Patrimonio de **CAMAGAM**; **P)** Crear cargos administrativos necesarios para la buena marcha y operación de la Cámara y asignarle sus funciones y salarios; **Q)** Presentar un proyecto de Reglamento Interno y/o reformas a la Asamblea General; **R)** Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo, ejecución del presupuesto en la estructura operativa de **CAMAGAM**; **S)** Convocar en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; **T)** La Junta Directiva podrá designar un representante ante cualquier organización legalmente constituida para realizar trámites de la cámara.- **U)** Conceder reconocimientos, menciones honoríficas, condecoraciones, premios, placas y, certificaciones entre otros, al personal administrativo por el buen desempeño de sus labores en **CAMAGAM**, así como a las personas Naturales o Jurídicas nacionales e internacionales; **V)** Celebrar contratos Financieros, hipotecas o negociaciones económicas, previa autorización de la Asamblea General; **W)** Presentar ante la Asamblea General, una memoria anual de trabajo acompañado de los Estados Financieros; **X)** Nombrar el comité electoral con treinta (30) días de anticipación a las elecciones; **Y)** Nombrar comisiones especiales de trabajo y secretarías destinadas a elevar la productividad del sector ganadero; **Z)** Promover actividades económicas, financieras, sociales o culturales entre el sector privado, gubernamental, diplomático entre otros, dirigidas a la consecución de fondos o patrocinios parcial, temporal o total, para los proyectos o programas de CAMAGAM. **ARTICULO VEINTISIETE (27): REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Cámara recae sobre el **Presidente de la Junta Directiva**, quién tendrá las facultades de un **Apoderado Generalísimo**, con las limitaciones que establezca la Asamblea General.- La Asamblea General lo elige y lo revoca en su mandato mediante el sufragio libre y secreto. **ARTICULO VEINTIOCHO (28):** La Presidencia tiene igualmente la responsabilidad de responder inmediatamente a todos aquellos asuntos imprevistos y urgentes que surgen y que la Junta Directiva no ha tratado.- El Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva, conjuntamente o individualmente, están sometidos a una posible destitución en el desarrollo de sus funciones.- La moción de destitución la ha de presentar al menos el 70% de los miembros de la Asamblea General y debe ser aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes, reunidos en sesión Extraordinaria.- Si la Asamblea General adopta una moción de destitución, el Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva, conjuntamente o individualmente, según estén sometidos a ésta, deben presentar su renuncia, los cargos vacantes deben ser elegidos en el plazo máximo de un mes. **ARTICULO VEINTINUEVE (29): FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: **A)** Convocar y presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva y velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General; **B)** Dirigir los debates y la orden de las reuniones y verificar los escrutinios que se tengan que realizar; **C)** Ser el Representante Legal de **CAMAGAM** y de la Junta Directiva, en todos los actos Públicos nacionales e internacionales, suscribir contratos, otorgar Poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones, con la autorización de la Asamblea General a través del Poder Generalísimo que le sea otorgado; **D)** Emitir un informe anual de su gestión administrativa ante la Asamblea General; **E)** Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Cámara; **F)** Firmar junto con el Secretario de la Junta Directiva todos los documentos, contratos, las actas de reuniones de Junta Directiva y todos los actos administrativos legales; **G)** Hacer cumplir el Estatuto, resoluciones, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **H)** Autorizar con su firma y la del Tesorero todos los gastos administrativos

de CAMAGAM; **I)** Presentar el presupuesto y plan de operación anual; **J)** Preparar con el Secretario de la Junta Directiva, la Agenda de Trabajo para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **K)** Tener Derecho a doble voto en caso de empate; **L)** Adoptar decisiones ante cualquier ente Privado o Público que no contradigan las resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y lo consignado en este Estatuto. **ARTICULO TREINTA (30): FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICE – PRESIDENTE:** Si hay una vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, es el Vice-presidente, quien lo sustituirá, el cual en el plazo máximo de tres (3) días, debe asumir de pleno derecho el gobierno de la Cámara hasta que el Presidente se reintegre en su cargo o dado el caso que no lo haga, hasta que se convoquen nuevas elecciones generales, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.- Son funciones del Vice-Presidente: **A)** Sustituir al Presidente en su ausencia o cuando este desee participar en el debate, presentando sustentado algún proyecto y coadyuvar en el desarrollo de las tareas y las funciones que la Junta Directiva estimen; **B)** Coordinar las comisiones especiales de trabajo; **C)** Colaborar con el Presidente en las funciones que este le asigne. **ARTICULO TREINTA Y UNO (31): FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**: **A)** Asistir al Presidente de la Cámara en todas las materias que sean de su competencia; **B)** Ocuparse de la gestión y Administración de la Cámara y de tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión del Presidente y dentro de las directrices que señala la Junta Directiva; **C)** Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistir a las reuniones que se realicen y levantar las actas correspondientes a los acuerdos que se adopten y asentarlas en Libro de Actas de la Cámara y hacer las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva; **D)** Custodiar la documentación de la Cámara; **E)** Entregar las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Presidente; **F)** Llevar y custodiar los documentos, el Libro de Registro de los Miembros afiliados a la Cámara y el Libro de Actas; **G)** Firmar con el Presidente todas las actas, documentos legales y resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva; **H)** Autorizar y autenticar con su firma, todos los documentos y mantener al día la correspondencia; **I)** Levantar una base de datos computarizados de los miembros de **CAMAGAM**; **J)** Verificar el Quórum Reglamentario, antes del inicio de las reuniones, además de verificar las votaciones; **K)** Transcribir documentos, actas y archivos a la solicitud de sus miembros. **ARTICULO TREINTA Y DOS (32): FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO**: **A)** Custodiar el Patrimonio de **CAMAGAM**; **B)** Debe llevar los Libros de Registros Contables y la contabilidad de la Cámara, así como el Libro de Donaciones; **C)** Debe presentar los informes financieros ante la autoridad competente, deber anotar y llevar la cuenta de los ingresos y de los gastos y debe intervenir en todas las operaciones de orden Económico; **D)** Debe recaudar el régimen de cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, contribuciones, donaciones y custodiar los fondos que pertenecen a **CAMAGAM** y debe cumplir las órdenes de pago que expida el Presidente sin perjuicio de las delegaciones que el Presidente, acuerde bajo su responsabilidad; **E)** El Tesorero, se encarga de formalizar el presupuesto anual de ingresos y de gastos y el estado de cuentas del año anterior, presentar a la Junta Directiva para que ésta, a su vez los someta a la Asamblea General; **F)** Preparar y firmar con el Presidente o en ausencia de éste, con el Vicepresidente, los cheques de pago y desembolsos por gastos incurridos por la administración; **G)** Mantener al día la contabilidad y presentar informes mensuales a la Junta Directiva sobre los ingresos, egresos y morosidad de los miembros; **H)** Fiscalizar los ingresos y egresos de la Cámara **CAMAGAM**.- **ARTICULO TREINTA Y TRES (33) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL**: **A)** Asegurar que las operaciones financieras se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **B)** Hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; **C)** Participar activamente en la comisión Económica y Financiera; **D)** Recibir y tramitar todas las denuncias que se hagan contra los directivos y miembros de la Cámara, por falta de ética, malos manejos o incumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, Resoluciones y presentarlos ante la Junta Directiva junto con sus recomendaciones; **E)** Investigar por propia iniciativa, cualquier acto que se aparte de las normas establecidas en este Estatuto y del Reglamento Interno; **F)** Inspeccionar los bienes de **CAMAGAM** y exigir que se tomen las medidas oportunas dirigidas a su conservación y seguridad; **G)** Colaborar en toda forma con los miembros, en el desempeño de sus actividades gremiales; **H)** Desempeñar cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; **I)** Hacer el llamado de orden y disciplina en las reuniones de Junta Directiva, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34): FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VOCAL**: **A)** Poder sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con excepción del Presidente; **B)** Realizar trabajos que el Presidente les delegue o las que les asignen la Junta Directiva; **C)** Tener carácter asesor consultivo; **D)** Servir de enlace entre los miembros de la Cámara y la Junta Directiva; **E)** Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de Asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la Cámara (informática, prensa, correo); **F)** Tener voz y voto en la toma de decisiones de la Junta Directiva.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO (35): COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA)**.- Habrá un Comité de Honor y Disciplina que será elegido cada **dos (2) años** en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes.- Cuando las circunstancias lo ameriten, este comité será convocado por (Asamblea General, Junta Directiva, Por el Fiscal, Por un miembro afectado que presente pruebas sumarias, por iniciativa del afectado), las decisiones se tomarán por mayoría y podrán ser apeladas ante la Asamblea General. La Función del Comité de Honor y Disciplina es la de Conocer y pronunciarse sobre la disciplina de sus miembros en un término de treinta (30) días, así como conocer y resolver controversias, desacuerdos, desavenencias o disputa que surgiere relacionado con la Cámara o sus agremiados. **ARTICULO TREINTA Y SEIS (36): COMITÉ ELECTORAL**: El **Comité Electoral** constituye un organismo de carácter transitorio, cuya responsabilidad será de coordinación, dirección y supervisión del proceso electoral para la escogencia de los nuevos Directivos que integraran la Junta Directiva que regirá **CAMAGAM** durante un período Administrativo de conformidad al Estatuto.- Cada dos (2) años del período administrativo de la Junta Directiva de **CAMAGAM**, se celebrara elecciones durante el primer

trimestre en Asamblea General Ordinaria con el propósito de renovar o ratificar a los directivos para el siguiente período.- Habrá un Comité Electoral integrado por tres (3) personas sean miembros activos y/o fundadores nombrados por la Junta Directiva, el referido Comité se reunirá treinta (30) días antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Concluido el proceso de votación y computados los resultados finales del evento electoral, el vocero del Comité Electoral, dará a conocer los resultados ante la Asamblea General y hará la proclamación correspondiente, en caso de un empate, el Comité Electoral establecerá una próxima fecha de elecciones, las que no deberá exceder más de cuarenta y cinco (45) días.- Estas próximas elecciones, serán convocadas únicamente para el cargo directivo que resultó en empate.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE (37):** Los pagos, contribuciones, cuotas entre otras que los miembros entreguen a **CAMAGAM**, se consideraran como aportes a la Cámara, los cuales serán usados para desarrollar sus fines y objetivos, como también para sufragar los gastos de CAMAGAM y en ningún caso serán transferibles o reembolsables. **ARTICULO TREINTA Y OCHO (38)**: Ningún miembro tendrá derecho de Propiedad o Dominio sobre el Patrimonio de **CAMAGAM**, en consecuencia no podrán presentar reclamos o participación individual o colectiva sobre los activos, ni derecho individual sobre los mismos.- El Patrimonio de **CAMAGAM** es Propiedad Integral de la Cámara, como entidad gremial.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39): (REFORMA DEL ESTATUTO)**.- Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisito indispensable lo siguiente: **1)** La propuesta deberá ser presentada a la Asamblea por al menos un treinta por ciento (30%) del total de los miembros de la cámara, con derecho a voz y voto. 2) La Junta Directiva convocara a Asamblea General Extraordinaria para tal fin con un plazo no mayor a 30 días hábiles siguiente a la recepción del escrito de anteproyecto de modificación. 3) El quórum se formara con las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros con voz y voto, las cuales serán aprobadas con las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros presentes. **ARTICULO CUARENTA (40) RESOLUCION DE CONFLICTOS O ARBITRAJE:** Toda desavenencia, cualquier desacuero o disputa que se suscitare relacionado en o con la Camara, con el Gobierno Gremial, sus miembro o que guarden relación con la misma, su liquidación o participación, sea por la interpretación o aplicación de la escitura social o de los estatutos, porla administración relativa a cualquier otra cuestión aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, serán resueltas sin ulterior recurso de manera interna por la Asamblea General. En caso de persisitir la controversia o de no llegar a un entendimiento, se procederá en base a un proceso de Mediacion y Arbitraje de conformidad al a la Ley numero quinientos cuarenta (N° 540) Ley de Mediacion y Arbitraje vigente en el país. **ARTICULO CUARENTA Y UNO (41) DISOLUCION Y LIQUIDACION**: Son causales de disolución o liquidación: **A)** En los casos previstos en la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; **B)** Por acuerdo tomado en Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para ese propósito previa solicitud de los dos tercios (2/3) de los miembros activos de **CAMAGAM**; **C)** Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus fines y objetivos; **D)** Por insolvencia Económica; **E)** Por reiteradas violaciones graves a su Estatuto; **F)** Por reducción de su Membresía dificultando así, las Operaciones Administrativas y Financieras de **CAMAGAM**; **G)** Por fusión o integración a otras Cámaras afines a ella.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS (42)**: En caso de disolución o liquidación de la Cámara, la Asamblea General nombrara una Comisión Especial que se encargara de liquidar el Patrimonio.- La Convocatoria debe hacerse por los siguientes medios: A través de los diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos; por envío de correos electrónicos a cada uno de los miembros de la Cámara; por invitación a través de las redes sociales (WhatsApp, Facebook, otros).- Para la información de la Junta Directiva de la Cámara que conozca la disolución, la Resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Cámara continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución de la Cámara por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno **UN LIQUIDADOR**, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Cámara.- Acordada la Disolución de la Cámara se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización afines a los principios y fines del Sector Ganadero.- En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que hay que dar a los bienes, instalaciones y servicios de la Cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes.- En cumplimiento al Arto. 20 de la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, una vez que el gobierno gremial decida la disolución y liquidación de la Cámara, deberá poner en conocimiento de dicha disolución a la autoridad de aplicación para lo de su cargo.- El destino del remanente de la Liquidación de bienes de una Cámara, si hubiere se llevara a efecto por lo que establece su Escritura Constitutiva o Estatutos, lo que designen los miembros de la misma en Asamblea General o en su defecto, lo que estime pertinente la Autoridad de aplicación. **ARTICULO CUARENTA Y TRES (43)**: La Cámara se fusionará cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros con pleno derecho de voz y voto.- Para la propuesta de fusión de la Cámara se debe seguir el mismo procedimiento establecido para la modificación de Estatutos.- En el acuerdo de fusión se establecerá el destino que hay que dar a los bienes, instalaciones y servicios de la Cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO (44): VIGENCIA DE ESTATUTOS:** Los Presentes Estatutos tienen una duración Indefinida los que entraran en vigencia desde el día de hoy, son de carácter obligatorio en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, La forma de los mismos está definida en la acta Constitutiva de esta Escritura Pública. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO (45) DISPOSICIONES FINALES**: En todo lo no previsto en los Estatutos, Constitución y Reglamentos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales

y especiales que rigen la materia, la Asamblea General está facultada para resolver cualquier asunto de acuerdo con las leyes del país aplicando las disposiciones pertinentes en lo que sea aplicable. Así se expresaron los seis (6) comparecientes, bien instruidos por mí, el suscrito Notario Público en Ejercicio, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho.- Y leída que les fue por mí, el Suscrito Notario Público en Ejercicio, íntegramente toda esta Escritura Pública a los mismos seis (6) comparecientes, éstos la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el notario público. De todo lo cual doy fe, así como de todo lo atrás relacionado.- (F) LEONEL ANTONIO HUEMBES. (F) JUAN JOSE GRANERA. (F) ISIDORA GARCIA. (F) HERMENEGILDO HUEMBRES. MERCEDES ROJAS REYES.(F) MARITZA GARAY BOLAÑOS (F) (NOTARIO Paso a mí: al frente del folio treinta y tres y reverso del folio cuarenta y siete de la serie (P") 7909261,7909262, 7909263, 7909264, 7909265, 7909266, 7909267, 7909268, 790269, 7902670, 7902671, 7902672, 7902673, 7902674, 7902675 de mi protocolo número SEIS, que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores: LEONEL ANTONIO HUEMBES. JUAN JOSE GRANERA. ISIDORA GARCIA. HERMENEGILDO HUEMBRES. MERCEDES ROJAS REYES. MARITZA GARAY BOLAÑOS. Libro este primer testimonio en dieciséis hojas útiles de papel sellado de ley serie "H" 4395995, 4395996, 4395997, 4395998, 4395999, 4396000, 439601, 4396002, 4396003, 4396004, 4396005, 4396006, 4396007, 4396008, 4396009, 4396010 el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua departamento de Managua, el día treinta de julio del año dos mil veinte. (F) Lic: ANA ISABEL SANTOS BLANDINO. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0350 - M. 63073060 - Valor - C$ 290.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DERECHOS MINEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 054-DM-008-2020

CONSIDERANDO

I

Que con fecha doce de junio del año dos mil veinte, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, ingeniero en minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Publica Número Treinta y Siete (37),inscrito con asiento No. 1699, Tomo XIX, páginas 240/247 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público departamental de Masaya y debidamente autorizado para este acto según consta en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas número 81 de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, presentó solicitud de **CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN MINERA** a favor de su representada, de la concesión sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, el cual tiene una superficie de un mil trescientos uno punto diez hectáreas (1,301.10 has), ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa,cuyo titular es la sociedad Minerales Nueva Esperanza, S.A.

II

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Diecisiete (17) de veinticuatro de abril del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ana Milagros Pastora Flores, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**, la cual es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Número 42964-B5, página 377/397, Tomo 1176-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua,la empresa Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A. **ABSORBE** a la sociedad Minerales Nueva Esperanza, S.A., la cual a su vez y en ese mismo acto, disuelve su razón social.

III

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA** deciden llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción a fin de mejorar la capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades y siendo que DESMINIC cuenta con una capacidad ya instalada y probada de su personal especializado, Minerales Nueva Esperanza es absorbida por dicha empresa y disuelta a la vez.

IV

Que **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 080-DM-382-2012 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, con una superficie de un mil trescientos uno punto diez hectáreas (1,301.10 has), ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su

artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, con una superficie de un mil trescientos uno punto diez hectáreas (1,301.10 has), ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa, teniéndose como **NUEVO TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC).**

SEGUNDO: El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 080-DM-382-2012 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC).

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.- (f).**SALVADOR MANSELL CASTRILLO.- Ministro de Energía y Minas.**-Managua, 22 de enero 2021. Ingeniero Norman Henríquez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Su Despacho.- Estimado Ingeniero Henríquez: Yo, Omar Vega Sevilla, en nombre de mi representada, la sociedad denominada DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A., por medio de la presente comunicación ante su autoridad procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 054-DGM-008-2020, con fecha veintitrés de octubre del 2020 y que corresponde al lote denominado NATIVIDAD con una superficie de 1,301.10 hectáreas, comprometiéndome a cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo Ministerial, así como ejercer los derechos en el contemplados. Atentamente, Ing. Omar Vega Sevilla. Representante Legal DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Derechos Mineros, Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2021 - 616 – M. 64547850 – Valor C$ 285.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCIÓN DGTA N° 003-2021

"MODIFICACIÓN DE TARIFAS PORTUARIAS"
"ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ"

El suscrito Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua", en uso de las facultades que le son conferidas por las Leyes: Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013; Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006; Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013".

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) en base a las funciones y atribuciones que le otorga la Ley N° 838, Ley General de Puertos de la República de Nicaragua, en el Artículo 23, numerales 16, 17 y 25, presentó para aprobación de esta Autoridad una propuesta de modificación de cuatro tarifas por servicios a la carga, contenidas en el **"REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ"**, aprobado a través de la Resolución DGTA N° 001-2009, del 08 de enero del año 2009.

II

Que de conformidad con el artículo 45, numeral 5, de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático revisar y autorizar las tarifas por servicios y derechos portuarios. De igual forma, el artículo 121 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la autoridad competente para revisar y autorizar el sistema de tarifas y precios portuarios y controlar su aplicación.

III

Que todo servicio portuario suministrado al buque y a la carga genera costos al puerto, por lo que se requiere la aplicación de una tarifa que garantice la sostenibilidad financiera del mismo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le son conferidas por las leyes antes citadas y de conformidad con los Considerandos.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el inciso **B)** Manipulación de contenedores llenos y vacíos, del Artículo #44 del "REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ", el cual se leerá de la forma siguiente:

B) MANIPULACIOÓN DE CONTENEDORES, LLENOS Y VACÍOS
- Contenedores llenos de cualquier tamaño: US $ 75.00 por unidad.
- Contenedores vacíos de cualquier tamaño: US $ 60.00 por unidad.

Artículo 2: Modificar el inciso **B.1)** Reestiba y movimiento de contenedores a bordo (Grúa de Puerto), del Artículo #44 del "REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ", el cual se leerá de la forma siguiente:

B.1) REESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES A BORDO (GRÚA DE PUERTO)
- Contenedores llenos de cualquier tamaño: US $ 40.00 por unidad.
- Contenedores vacíos de cualquier tamaño: US $ 35.00 por unidad.

Artículo 3: Modificar el inciso **B.2)** Reestiba del contenedor vía muelle, del Artículo #44 del "REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ", el cual se leerá de la forma siguiente:

B.2) REESTIBA DE CONTENEDORES VÍA MUELLE
Será cobrada según las tarifas de manipulación de contenedores, llenos y vacíos, establecida en el inciso **B)**.

Artículo 4: Modificar el numeral **04)** Alquiler de Equipos, del Artículo #48 del "REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ARLEN SIÚ", al que se le deberá incorporar una nueva línea al inicio de la lista, que se leerá de la forma siguiente:

- Grúa SANY SCC2600A: US $ 200.00 por hora o fracción.

Artículo 5: La presente resolución de modificación de tarifas portuarias entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 6: Cualquier modificación o alteración a lo establecido en la presente Resolución, sin autorización de esta Autoridad Marítima y Portuaria, será objeto de las sanciones administrativas o pecuniarias de conformidad con la Ley N° 838.

Dado en la Ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Publíquese.- (f) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz Director General de Transporte Acuático. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021 - 571 – M. 64340928 – Valor C$ 285.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

(MARENA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 23-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los gobiernos municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Especifica de Biodiversidad, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, certifican y Declaran Parque Ecológico **"Bosque El Limón"**, bajo la Ordenanza Municipal No.001-24, a los veintiocho dias del mes del febrero del año dos mil veinte, ubicado en la Comarca Rio Grande, Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua.

V

Que el sitio denominado Bosque El Limón constituye

un área de gran valor ecosistémico para el Departamento de Managua, en vista que posee características bióticas necesarias para la continuidad del nicho ecológico entre las especies de fauna.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y artículo 24 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Parque Ecológico Municipal "Bosque El Limón", el cual cuenta con una extensión de 79.62 hectáreas, equivalentes a 113.32 manzanas, ubicado en la Comunidad Rio Grande, Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, por ser un sitio de importancia ecológica, de gran valor por sus recursos hídricos y servicios medioambientales, ecosistémicos paisajísticos.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra. Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. MARENA.**

Reg. 2021 - 572 – M. 64340928 – Valor C$ 285.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

(MARENA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 25-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los recursos naturales existentes en el territorio nacional.

II

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los gobiernos municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Especifica de Biodiversidad, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para Declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, Certifica y Declara Parque Ecológico Terrabona, bajo la Ordenanza Municipal No.1-2020, ubicado detrás del Instituto San José, costado noroeste del Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa.

V

Que el sitio denominado Parque Natural Terrabona constituye un área de gran valor ecosistémico para el Departamento de Matagalpa, en vista que posee características para la recreación, turismo rural, avistamiento de aves, investigación científica, entre otras.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y artículo 24 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Parque Ecológico Municipal "Terrabona", el cual cuenta con una extensión de 5.50 manzanas equivalentes a 7.82 hectáreas, ubicado detrás del Instituto San José, costado noroeste, en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, por ser un sitio de importancia ecológica, servicios medioambientales y ecosistémicos paisajísticos.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. MARENA.**

Reg. 2021 - 573 – M. 64340928 – Valor C$ 190.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 27-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley N°.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de Los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de Los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano del Departamento de León, certifica y declara Parque Ecológico Municipal "Estero El Tamarindo" ubicado en la comunidad El Tamarindo; Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, Bajo la Ordenanza Municipal N°. 01-2020, del día once de marzo del año dos mil veinte.

V

Que el sitio denominado **"Estero El Tamarindo"** constituye un área de gran valor para la biodiversidad, el turismo, la capacidad de producción de materia orgánica y la función de protección de costas, constituyéndose en un recurso natural de importancia para el Municipio de La Paz Centro en el Departamento de León, la que posee 32 especie forestales, 8 especies de aves, 7 especies entre reptiles y anfibios y más de 19 especies de peces.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitucion Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y aprobar como **Parque Ecológico Municipal (PEM) "Estero El Tamarindo"** declarado por la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano del Municipio de La Paz Centro Bajo la Ordenanza Municipal N°. 01-2020, el cual se encuentra ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Municipio de La Paz Centro, Departamento de León.

SEGUNDO: La presente Resolucion Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2021 0676 - M. 64763403 - Valor - C$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las Personas Naturales y Juridicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 001/INTUR/2021 "Adquisición de Combustible a traves de Tarjeta"**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del dia miercoles 03 de marzo del 2021 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 03 de Marzo del 2021. **(f) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg.2021-0698 – M. 21965043 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Publica No. LP-005-2021
Adquisición de 126,778 Galones de Hipoclorito de Sodio, 39,916.80 Kilogramos de Hidróxido de Sodio (soda caustica 50% de concentración) y Barriles Plásticos de 55 Galones

La **División de Adquisiciones e Importaciones** de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Publica No. LP-005-2021, de conformidad a Resolución de Inicio No. 005-2021, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 23 de febrero del año dos mil veintiuno, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General

de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de 126,778 Galones de Hipoclorito de Sodio, 39,916.80 Kilogramos de Hidróxido de Sodio (soda caustica 50% de concentración) y Barriles Plásticos de 55 Galones, bienes a ser entregados en las Delegaciones Departamentales y Plantas de Tratamiento de Agua Potabilizadora (PTAP) conforme las Rutas Establecidas en el plan de entrega incluido en la Sección "IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Plan de Entrega, Lista de Servicios Conexos, Diseños e Inspecciones y Pruebas",, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con Fondos Propios. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día ***10 del mes de marzo del año dos mil veintiuno a las 10:00 am,*** en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de **ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 07 de abril del año dos mil veintiuno. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad del *uno por ciento (1%)* del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley..

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m., del 07 de abril del año dos mil veintiuno, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de **ENACAL**, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. **(f) Natalia Avilés Herrera Dir. División de Adquisiciones e Importaciones.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021 M0652 – M. 9698368 – Valor C$ 95.00

PERLA VIRGINIA ESCORCIA CORTEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Son Detalles

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir.
Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000286. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0658 – M. 64687244 – Valor C$ 95.00

Solicitante: WE WORLD-GVC ONLUS
Domicilio: Italia
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

WE WORLD

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 45
Productos/Servicios:
Servicios personales y sociales prestados por otros para satisfacer las necesidades de las personas.
Número de expediente: 2021-000214
Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0659 – M. 64687067 – Valor C$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN en representación de UPL LTD, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COFORMULACIÓN ESTABLE DE BENZOILUREA CON PIRETROIDES
Número de solicitud: 2020-000102 I
Fecha de presentación: 14/12/2020
Nombre y domicilio del solicitante: UPL LTD, Agrochemical Plant, Durgachak, Midnapore Dist. West Bengal, Haldia 721 602 (IN).
Representante/Apoderado Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
País u oficina, fecha y número de prioridad: India 18/06/2018 201831022744

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: PRAVIN NAMADEO MORE: UPL House 610 B/2, Bandra Village, Off Western Express Highway, Bandra East, Maharashtra, Mumbai 400051 (IN), ciudadano de la India; RAJAN RAMAKANT SHIRSAT: UPL House 610 B/2, Bandra Village, Off Western Express Highway, Bandra East, Maharashtra, Mumbai 400051 (IN), ciudadano de la India; JAIDEV RAJNIKANT SHROFF: 206, Swiss Tower, Cluster Y Jumeirah Lake Towers P.O. Box: 33421 Dubai (AE), ciudadano del Reino Unido y VIKRAM RAJNIKANT SHROFF: 206, Swiss Tower, Cluster Y Jumeirah Lake Towers P.O. Box: 33421 Dubai (AE), ciudadano del Reino Unido.

Símbolo de clasificación (CIP): A01N 25/04; A01N 25/28; A01N 53/00; B01J 13/16.

Resumen:
La presente invención proporciona una formulación microencapsulada que comprende un insecticida piretroide solubilizado en aceite vegetal o derivados del mismo, el insecticida piretroide solubilizado siendo encapsulado en una cápsula que tiene una pared de cubierta polimérica. La invención también proporciona un proceso para preparar dicha formulación microencapsulada. La invención proporciona además una coformulación que comprende una formulación microencapsulada de piretroide y un concentrado en suspensión que comprende un insecticida de benzoilurea.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 15 de enero del dos mil veintiuno. Registrador

Reg. 2021 M0660 – M. 64686979 – Valor C$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de LANXESS DEUTSCHLAND GMBH, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIÓN DESINFECTANTE.
Número de solicitud: 2020-000084 I
Fecha de presentación: 20/11/2020
Nombre y domicilio del solicitante: LANXESS Deutschland GmbH, Kennedyplatz 1 50569 Köln (DE).
Representante/Apoderado Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patente 01/06/2018 18175577.8
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: TANJA GERHARZ: Kiefernstr. 8 42699 Solingen (DE), ciudadano de Alemania y MARK WALLACE SQUIRE: 21 Willow Crescent Newmarket, Suffolk CB8 8ER (GB), ciudadano del Reino Unido.
Símbolo de clasificación (CIP): A01N 37/04; A01N 41/06; A01N 59/00; A01N 59/26; A01P 1/00.

Resumen:
Una composición que contiene a) un 25 a un 87 % en peso de $KHSO_4$ que contiene sal triple b) un 1 a un 20 % en peso de al menos un compuesto de $H_2N(CH_2)_nSO_3H$ con n que es 0, 1, 2 o 3, c) un 1 a un 8 % en peso de un tensioactivo d) un 1 a un 60 % en peso de un ácido dicarboxílico alifático C_2-C_{10}, opcionalmente sustituido con grupo hidroxilo y/o carboxílico y e) un 10 a un 30 % en peso de fosfato de metal alcalino. Un proceso para fabricar esta composición. Un proceso para desinfectar agua para utilizar en el cultivo o que contiene cultivos acuáticos de camarones en donde la composición se añade al agua.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 14 de enero del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021 – M635 – M. 19699348 – Valor C$ 95.00

Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
Domicilio: Islas Caiman
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

El estado físico es esencial

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 41
Productos/Servicios:
Instrucción y entrenamiento de aptitud física; servicios de clubes de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; servicios de entrenamiento físico para uso personal a través de videos no descargables en línea (streaming); servicios educativos, a saber, seminarios en vivo, clases, y programas en el campo de entretenimiento y ejercicio físico.
Número de expediente: 2021-000029
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M636 – M. 19699348 – Valor C$ 95.00

Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
Domicilio: Islas Caiman
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Tu estado físico es esencial

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 41
Productos/Servicios:
Instrucción y entrenamiento de aptitud física; servicios de clubes de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; servicios de entrenamiento físico para uso personal a través de videos no descargables en línea (streaming); servicios educativos, a saber, seminarios en vivo, clases, y programas en el campo de entretenimiento y ejercicio físico.
Número de expediente: 2021-000026
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno.

Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M637 – M. 19699348 – Valor C$ 95.00

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DE LA GRANJA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Alimentos en conserva (enlatados).
Número de expediente: 2021-000237
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M638 – M. 64659195 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

AIRROM

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 10
Productos/Servicios:
MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA.
Número de expediente: 2021-000170
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M639 – M. 64659195 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MÉNDEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MET-CORE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
AGENTES HIPOGLUCEMIANTES ORALES.
Número de expediente: 2021-000171
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M640 – M. 64421675 – Valor C$ 95.00

Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PICANTO

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche , quesos , mantequilla , yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café ;arroz , pastas alimenticias y fideos ; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate, helados, sorbetes, azúcar , miel, jarabe de melaza; levadura y polvos para hornear; sal, productos para sazonar , especias , hierbas en conservas ; vinagre, salsas y otros condimentos ; hielo.
Clase: 32
Cerveza; bebidas sin alcohol; aguas minerales , bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
Número de expediente: 2021-000320
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M641 – M. 64720936 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AR-063-2021 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2021-0000010
Libro IV de Inscripciones de Audivisuales y Radiofonicas
Tomo: II, Folio: 63
Autor: Gabriel Gilberto Serra Argüello
Título: "EL MITO BLANCO"
Fecha de Presentado: 3 de Febrero, del 2021
Fecha Registrada: 23 de Febrero, del 2021

A Nombre de	Particularidad
Gabriel Gilberto Serra Argüello	Director-realizador

Gabriel Gilberto Serra Argüello	Autor (Argumento, Guión y/o Diálogos)
Gabriel Gilberto Serra Argüello	Titular Derechos Patrimoniales
Sandra José Argüello Martínez	Solicitante

Descripción:
Consiste en una Obra Audiovisual, la que expone que existe el mito de que en Costa Rica su población es mayoritariamente blanca. A través de un viaje en ferrocarril, nos adentramos a conocer las comunidades invisibilizadas de Costa Rica. Maritza (38) madre soltera nicaragüense vive en La Carpio. Emerita Bejarano (32) dejó su comunidad nativa Ngäbe de Panamá para trabajar en las plantaciones de café de Sabalito, territorio dividido por dos países. Janis Howlet (71) de origen afroantillano, vive en un pueblo a orillas del tren en el Caribe costarricense donde no hay muchas oportunidades.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Febrero del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021 M0633 – M. 64738131 – Valor C$ 435.00

Solicitante: Jumping Club Sociedad Anonima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARY ANN PAZ ZAMBRANA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 41
Servicios de entretenimiento.
Clase: 43
Servicios de restaurante.
Número de expediente: 2021-000153
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0642 – M. 64721019 – Valor C$ 435.00

Solicitante: BONAGE, INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CARAMELA

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Número de expediente: 2021-000242
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0643 – M. 64720917 – Valor C$ 435.00

Solicitante: BONAGE, INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PerFect Story

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Número de expediente: 2021-000243
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0644 – M. 64721135 – Valor C$ 435.00

Solicitante: PABLO JOSÉ MALTEZ VALLEJOS
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FELIPE RENALDY CASTILLO ESPINOZA
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Establecimiento comercial dedicado a los servicios de restauración, alimentación, principalmente la preparación de comidas y platos mexicanos como tacos, taquerías, sopas,

nachos, birrias, burritos, quesadilla y salsas especiales para tacos, así como los servicios a disposición de banquetes, para cubrir cualquier tipo de evento. Servicios de restauración ofrecidos en línea a través de distintas plataformas y redes sociales, entrega a domicilio de alimentos ofrecidos en línea.

Número de expediente: 2021-000247
Fecha de Primer Uso: veintiuno de julio, del año dos mil veinte
Presentada: 2 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0645 – M. 19699305 – Valor C$ 485.00

Solicitante: Nokia Corporation
Domicilio: Finlandia
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Sonora
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241713
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Aparatos de grabación, transmisión, almacenamiento, procesamiento, edición, visualización, transmisión y/o reproducción de sonido o imágenes; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras y hardware de computadoras y material informático, sus partes y accesorios, dispositivos periféricos de ordenador, software de ordenador; aparatos y equipos de telecomunicaciones sus partes y accesorios; teléfonos, teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos portátiles para capturar, recibir, recoger, grabar, leer, visualizar, organizar, editar, transmitir, compartir, manipular y revisar datos, textos, mapas, imágenes y sonidos; reproductores multimedia portátiles; tabletas; agendas electrónicas; lectores de libros electrónicos; ordenadores portátiles; cámaras; videocámaras; sensores; dispositivos portátiles conectados a saber, dispositivos en forma de relojes, gafas, lentes de contacto, vendas de cabeza, guantes, pulseras, pendientes, joyas, cascos y lentes de contacto que puedan utilizarse para la informática, la detección, el escaneo, la grabación, procesamiento de datos, control remoto, predicción, programación, conexión a redes informáticas o para fines de telecomunicación; dispositivos portátiles conectados, a saber, dispositivos de cómputo que deben llevar los usuarios finales, o para ser llevados sobre o dentro del cuerpo del usuario final o para ser incorporados en la ropa, calzado, sombrerería, lentes de contacto, bolsas, textiles, tejidos, cualquier clase de materiales y artículos y accesorios portátiles y que puedan utilizarse para la informática, detección de escaneado, grabación, visualización, supervisión, procesamiento de datos, control remoto, predicción, programación, conexión a redes informáticas o para fines de telecomunicaciones; dispositivos informáticos usables y portátiles, relojes inteligentes; pantallas montadas en la cabeza; dispositivos con funciones eléctricas, electrónicas y digitales que puedan conectarse a redes informáticas y que tengan capacidades informáticas, sensoriales, de escaneo de comunicación, de almacenamiento de datos, de biorretroalimentación, de seguimiento fisiológico, capacidades de vigilancia y monitoreo de la salud, monitoreo del estado físico, de predicción en forma de anteojos, guantes, relojes, prendas de vestir, calzado, sombrerería, bandas y cascos; baterías; cargadores; impresoras; protectores para teléfonos, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas y otros dispositivos portátiles y usables de computación portátil; aparatos e instrumentos de audio, imagen, video y radio; altavoces; auriculares; aparatos que se conectan al oído; micrófonos; aparatos de televisión y multimedia; pantallas; kits de manos libres para teléfonos, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros dispositivos portátiles y usables de computación portátil; aparatos y software para sistemas de navegación y cartografía GPS; aparatos de control remoto; archivos de sonido, video e imágenes descargables; bolígrafos electrónicos; software informático, hardware informático y dispositivos informáticos portátiles que permiten el control remoto y control de vehículos y parámetros de vehículos, electrodomésticos y mobiliario, de sistemas de gestión de energía, de sistemas automáticos del hogar, de sistemas de seguridad, de Equipos de entretenimiento y de audio / vídeo del hogar, de dispositivos de telecomunicaciones, dispositivos de medios sociales y dispositivos informáticos, y de equipos de teleasistencia del estado físico y la salud; equipos de comunicaciones y dispositivos de máquina a máquina (M2M); aplicaciones de software; productos ópticos; aplicaciones de software y hardware que permiten al usuario obtener información relacionada con la ubicación y contextualmente relevante; software y hardware que proporcionan información sobre salud, estado físico y bienestar; equipos y aparatos para medir y/o registrar diferentes parámetros fisiológicos u otros, incluidos el ritmo cardíaco, la presión sanguínea; peso, calidad del sueño, ventilación, temperatura corporal, conductividad de la piel, glucosa en sangre (para propósitos científicos), ácido láctico, tiempo, velocidad, aceleración, altitud, temperatura ambiental, humedad y pureza; software descargables en la naturaleza de una aplicación móvil para mostrar y compartir la ubicación de un usuario y encontrar, localizar e interactuar con otros usuarios; software y hardware que permiten el pago en línea y el pago a distancia; aparatos de advertencia antirrobo; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; aparatos de intercomunicación; equipo de salvamento; altavoces; aparatos de medición de la precisión; conjuntos radiotelefónicos; balanzas; instalaciones eléctricas de prevención de robos; termómetros, no para usos médicos; partes y accesorios de todos los productos antes mencionados.
Número de expediente: 2020-002577
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0653 – M. 64790265 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio C MILLAS D´ORO, clase 30 Internacional, Exp. 2020-003064, a favor de Margarita Abigail García Mendoza, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021132953 Folio 20, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0654 – M. 64794268 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CAFETALERA CASTELLÓN S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: RUDY ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
Clase: 32
Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
Número de expediente: 2021-000231
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0655 – M. 64729799 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Tetra Laval Holdings & Finance S.A.
Domicilio: Suiza
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261112, 290101 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Software informático; software para teléfonos inteligentes y teléfonos móviles; aplicaciones de software para teléfonos inteligentes y teléfonos móviles.
Clase: 16
Papel, cartón (cartón), cartón y productos de estas materias, no comprendidos en otras clases; material de embalaje y embalaje total o parcialmente de papel, cartón, cartón o plástico; envases y material de envasado de papel o de papel revestido de material plástico.
Número de expediente: 2021-000166
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0656 – M. 64770060 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CM COMSER MULTENIC Y DISEÑO, clase 45 Internacional, Exp.2020-001170, a favor de Compañia de Servicios Multiples Empresariales de Nicaragua, Sociedad Anónima (COMSERMULTENIC, S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131089 Folio 43 Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0657 – M. 63587992/63317763 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KAHLUA COFFEE LIQUEUR Y DISEÑO, clase 33 Internacional,

Exp.2020-001547, a favor de The Absolut Company Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2020131776 Folio 189, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0661 – M. 64817984 – Valor C$ 775.00

Solicitante: HANGBIN XIE
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LESTER MATUS TAMARIZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260516 y 260118
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir.
Número de expediente: 2021-000370
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0668 – M. 19716625 – Valor C$ 775.00

Solicitante: VITAPRO, S.A.
Domicilio: Perú
Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

N

Clasificación de Viena: 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 38
Productos/Servicios:
Servicios de telecomunicaciones.
Número de expediente: 2021-000206
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0669 – M. 19716633 – Valor C$ 775.00

Solicitante: VITAPRO, S.A.
Domicilio: Perú
Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

N

Clasificación de Viena: 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 31
Productos/Servicios:
Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
Número de expediente: 2021-000205
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0670 – M. 64808871 – Valor C$ 775.00

Solicitante: ALVARO ANTONIO REYES ROBELO Y MARIA NAZARETH BRAVO GRANADOS
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS.
Clase: 30
SALSAS, (CONDIMENTOS) ESPECIES.
Número de expediente: 2021-000404
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0630 – M. 64734338 – Valor C$ 775.00

Solicitante: COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHONTALAC DE SAN PEDRO DE LÓVAGO, R.L (CHONTALAC).
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARIA ELENA SANCHEZ CERNA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Leche entera, leche de sabores, quesos, quesillos, yogur, mantequilla, crema y otros productos lácteos.
Número de expediente: 2021-000257
Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0631 – M. 64734547 – Valor C$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICANICARAGÜENSE,SOCIEDADANÓNIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARIA ELENA SANCHEZ CERNA
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Equipos de seguridad electrónica y otros equipos electrónicos. Los aparatos e instrumentos científicos o de investigación, los equipos audiovisuales y de tecnología de la información y los equipos de seguridad y salvamento.
Número de expediente: 2021-000260
Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0632 – M. 64734473 – Valor C$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICANICARAGÜENSE,SOCIEDADANÓNIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARIA ELENA SANCHEZ CERNA
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Equipos de seguridad electrónica y otros equipos electrónicos. Los aparatos e instrumentos científicos o de investigación, los equipos audiovisuales y de tecnología de la información y los equipos de seguridad y salvamento.
Número de expediente: 2021-000258

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0646 – M. 19699283 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Erick Alfonso Westerhausen Carbonell
Domicilio: El Salvador
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Servicios de restauración y bares.
Número de expediente: 2021-000138
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0647 – M. 19699283 – Valor C$ 775.00

Solicitante: GENERAL MOTORS LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261118
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Sistema de batería modular para alimentar vehículos eléctricos que comprende pilas de baterías recargables, configurables; baterías recargables para alimentar vehículos eléctricos.
Número de expediente: 2021-000167
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0648 – M. 19699283 – Valor C$ 775.00

Solicitante: GENERAL MOTORS LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ultium

Clasificación de Viena: 261108 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Sistema de batería modular para alimentar vehículos eléctricos que comprende pilas de baterías recargables, configurables; baterías recargables para alimentar vehículos eléctricos.
Número de expediente: 2021-000168
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0649 – M. 64663380 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Rothmans of Pall Mall Limited
Domicilio: Suiza
Apoderado: Francisco Ortega González
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325, 261108, 261109 y 270513
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 34
Productos/Servicios:
Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; enrolla su propio tabaco (tabaco para enrollar); tabaco para pipa; productos del tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos del tabaco para su calentamiento.

Número de expediente: 2021-000216

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2021
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 M0651 – M. 64708408 – Valor C$ 825.00

Solicitante: GIOCONDA RIOS SALGADO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Yasser Selim Escorcia Olivas
Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio
Signo solicitado:

Grisal

Clasificación de Viena: 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 6
Artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicas; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases.
Clase: 7
Máquinas y maquinas herramientas.
Clase: 8
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente.
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de abastecimiento para terceros (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas).

Número de expediente: 2021-000334
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marca de Fábrica y Comercio, publicada en la Gaceta detallada a continuación, se hacen la siguiente corrección:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
225-2020	03-12-2020	M5672	2020-002787	Signo solicitado:		

SECCIÓN MERCANTIL

Reg.2021-0691 – M. 64926192 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

A solicitud e instrucciones de accionistas que representan el cincuenta por ciento (50.00%) del Capital Social suscrito y pagado de **NPK COFFEE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución Social, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo del año dos mil veintiuno, en las oficinas de LatamLex Nicaragua, que citan en Edificio Directum frente a Opus II. En caso no se reúna el quórum para que la Asamblea pueda celebrarse en primera convocatoria, desde ya se cita a los Accionistas, para celebrar Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, a las diez de la mañana el día nueve de abril del dos mil veintiuno, advirtiéndole a los accionistas que podrán celebrarse la sesión, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Los puntos de Agenda de la Asamblea serán los siguientes:

1.Ratificación de Renuncia al derecho de adquisición preferentes de acciones
2.Elección de Junta Directiva.
3.Revisión de Resultados.

Managua, veintiseis de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Claire Monique Charlier de Poncon Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-0494 – M. 63913475 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Jugado Local Civil Único De Oralidad De Tisma. Jurisdicción de Masaya. Las diez y veinte minutos de la mañana del cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

La Licenciada Tatiana Desiree Suarez Leyton, Apoderada General Judicial de Jhony de los Santos Garay Putoy, Juana Argentina Putoy Zeledón, y Luis Beltrán Putoy Zeledón, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Concepción Putoy Vázquez, conocido registralmente como Concepción Vázquez, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dr. Elvin Rodolfo Chavarría Gutiérrez. Juez Local Único Civil de Oralidad de Tisma. (f) Lic. Maria Argentina Ñurinda Sotelo, Secretaria.

3-3

Reg. 2021-0491 – M. 64041954 – Valor C$ 870.00

EDICTO.-

08/02/2021

ASUNTO NUMERO: 000005-0730-21 CO. los Señores CANDIDA ROSA RODAS CRUZ, MAGALY ARACELLY MONTALVAN RODAS, NORALMA VALESKA MONTALVAN RODAS, LUIS ALBERTO MONTALVAN RODAS, CLAUDIA ROXANA MONTALVAN RODAS, solicitan se declare herederos universal de todos los bienes derechos y acciones de quien en vida fuera el señor **LUIS ANGELMONTALVANCENTENO(Q.E.P.D**delossiguientes: bien Inmueble rurales Ubicado en Palacaguina, en este Departamento, **1).- Bien inmueble de CUARENTA Y OCHO MANZANAS DE TERRENO APROXIMADAMENTE, las que se encuentran mancomunadas a nombre de los Señores: LUIS ANGEL MONTALVAN CENTENO, y DIONISIO GUADALUPE OLIVAS GUERRERO, y que en la realidad lo que le pertenece al Señor LUIS ANGEL MONTALVAN CENTENO (Q.E.P.D.) ES LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO, QUE UNICAMENTE SON VEINTICUATRO MANZANAS DE TERRENO, dentro de los siguientes linderos: NORTE: PROPIEDAD DE ATANASIA MARTINEZ, SUR: RIO DE PUEBLO, ESTE: PROPIEDAD DE SEÑORA ENGRACIA AGUILAR, Y OESTE: PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCIAL SEQUEIRA**;- ubicadas en la Comunidad de Ducualí, jurisdicción de Palacaguina, departamento de Madriz, inscrito con el número 18,075, Folio 231, tomo 203, Libro de propiedades Sección de Derechos Reales de éste Registro Público del departamento de Madriz, de conformidad a SENTENCIA DE TITULO SUPLETORIO DICTADA POR EL DOCTOR RIGOBERTO CORDOBA MATUTE, el día veinticinco de Agosto del año dos mil cinco.-2).- **(3 MZS. y 3,873.69 vrs2) TRES MANZANAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS DE TERRENO, EQUIVALENTES A (2 Ha. y 3,881.37 mts2) DOS HECTAREAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS DE TERRENO, ubicadas en la Comarca de Ducualí, jurisdicción de Palacaguina, departamento de Madriz, dentro de los siguientes linderos: NORTE: PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5451-8361-24, PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5339-1934-24, SUR: PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5338-8216-13, PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5358-5354-11, PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5349-5322-12, PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5339-1934-24, ESTE: PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5450-7294-25, PARCELA CATASTRAL NUMERO 5468-5451-8361-24, OESTE: PARCELA CATASTRALNUMERO5468-5339-1934-24; bien inmueble que se encuentra inscrito con el número 28,289, Asiento 2°, Folio 115/ 27, Tomo 272/ 224- B, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales de éste Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Madriz; todo de conformidad a CERTIFICACION DE ACUERDO DE TITULO AGRARIO CON EL NUMERO 128447.- propiedad del causante LUIS ANGEL MONTALVAN CENTENO (Q.E.P.D)** firma ilegible DR. DR. GREGORIO ANTONIO AREAS GARMENDIA JUEZ LOCAL DE PALACAGUINA, FIRMA ILEGIBLE LIC. ROSALIO IGLESIAS HUERTA, SRIO DE ACTUACIONES (F) Dr. GREGORIO ANTONIO AREAS GARMENDIA, Juez Local Único Palacaguina Madriz.

3-3

Reg. 2021-0493 – M. 64058586 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto : 006201-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 006201-ORM4-2020-CO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de enero de dos mil veintiuno. Las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde. El señor ARMANDO RAMIREZ, mayor de edad, en unión de hecho, sociólogo, identificado con número de cédula 001-010954-0003N, de este domicilio, con asistencia jurídica de la Defensora Pública licenciada SUGEY DEL SOCORRO FERMAN ROBLES, solicita ser declarado heredero de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su señor padre PEDRO JOSE RAMÍREZ PÉREZ (Q.E.P.D) y como cesionario de los derechos de su hermana María de la Concepción Ramírez López, en especial del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Managua Barrio San Judas, del centro de Salud Edgar Lang dos cuadras , al este, media cuadra al norte, inscrita bajo el numero de finca: 46,486; Tomo: 662; Folio: 279; Asiento Primero (1°) del Libro de derechos reales del Registro Público de la Propiedad inmueble Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las tres y cinco minutos de la tarde del Diecinueve de Enero de Dos mil Veintiuno. (f) JUEZA CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO, Juzgado Octavo Local Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria/INGAOBCE.

3-3

Reg. 2021-0596 – M. 64422500 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA OCHO Y SEIS MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Expediente numero: 000160-0769-2020-CO

La Ciudadana: **Jilma del Carmen Siezar Urbina** Solicita ser Declarada Heredera Universal, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejara su Abuelo Materno: **Máximo Gertrudis Urbina Montes,**

quien fuese conocido en vida socialmente como: **Máximo Urbina Montes, (q.e.p.d),** padre legitimo de la señora: **Leonza Marina Urbina Herrera,** conocida socialmente como: **Marina Urbina Herrera, (q.e.p.d),** publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en el diario oficial la Gaceta o en periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chichigalpa, a los Diez días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Marla Virginia Rios Blanco, Juez Local Único De Chichigalpa. (f) José Edduin Orozco Avilez, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. 2021-0569 - M. 64345217 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000096-ORM4-2021-CO

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta minutos de la tarde. La Abogada Edytha Greenhilde Cruz Hernández, a fin de que su representado Einar José Villavicencio Ruiz, junto a sus hermanas Jeny Isabel Villavicencio Ruiz y Ana María Villavicencio Ruiz, sea declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la señora Alba Gloria Ruiz López, conocida socialmente como Alba Ruiz López de Villavicencio (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

(f) Jueza Mercedes Inés Leiva Castellón, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria **ALDOVEJA.**

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP2186 – M. 63473316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4540, Página 174, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINNE LINETH ALVARADO ESPINOZA. Natural de Rivas, Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2371 – M. 59521461 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0504, Partida N° 24042, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NAHOMI RAMÍREZ MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP2213 - M 63490583 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 57, Tomo: I, Asiento: 787, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

ELIBETH ANGELICA ARROLIGA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP2477 – M. 63697592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4703, Página 108, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IGNACIO JOSUÉ OSEGUEDA MÉNDEZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2478– M. 58326382 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el número 72 en el folio 36 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 72. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

JORDAN JOSÉ MACAREÑO CASTRO. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 329-191195-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas POR TANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 72 Folio 36, Tomo I del libro respectivo. Managua, 14 días de noviembre del año 2020. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce días de noviembre del año dos mil veinte. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP2479 – M.63705921 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cuarenta y siete, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

HEYDI ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cuarenta y tres, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultada de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU " Educando para el Desarrollo Humano" La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida" A:**

HEYDI ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas. Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil

dieciseis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2480 – M. 63707851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LILLIAM MEZA OSABAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2481 – M.63706793 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 515, Página No. 260, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENNY JOHANNA CONTRERAS PÉREZ, natural de San Salvador, Departamento de El Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Arcas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP2482 – M. 63617158 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1422, Página 312, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

BETINA ALDONZA PÉREZALONSO LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecinueve del mes de agosto del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Diecinueve del mes de agosto de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2483 – M. 63709681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4282, Página 142, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARINA DE LOS ÁNGELES GÚNERA MARTÍNEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2484 – M. 63711312 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN JIOMAR LÓPEZ CORONADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-040696-0001J, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2485 – M. 63711683 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4693, Página 98, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO SEQUEIRA LIMAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, diez de noviembre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2486 – M. 63711340 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILDER YAMIL MIRANDA FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-091095-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2487 – M. 63711932 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 412, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ LINDO ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2488 – M. 63256551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 118, Página No. 60, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CRISMAR PAMELA SALMERÓN LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2489 – M. 63712250 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4717, Página 122, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCÍA ALTAMIRANO CHAVARRÍA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Lésler Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, once de diciembre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2490 – M. 63713931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 016, tomo XVIII, partida 18500, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSUÉ ARMEL PALMA ORTÍZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta de agosto del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: MSc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2491 – M. 63724996 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 458, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MARICRUZ CRUZ ESPINO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2492 – M. 63725104 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA ROSA CARRANZA VALLE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 403-051293-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP2493 – M. 63726026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 385, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ADRIANA RAQUEL CASTRILLO PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2494 – M. 63720481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 472, Asiento 1025, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

OLGA YESSENIA GRANADOS PRAVIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2495 – M. 9625603 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLINES LISBETH CALDERÓN ORTEGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-081296-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2496 – M. 63729321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 817, Página No. L-399, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JANERI JOSABETH CRUZ MARTÍNEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila., La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. TP2497 – M. 63729450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadistica de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAMYN EFRAÍN GARCÍA ROMERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-120398-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2498 – M. 63730216 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 465, tomo XVII, partida 18348, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA LISBETH JARQUÍN SILVA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Directora de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejia Martínez.

Reg. TP2499 – M. 21788397 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4742, Página 147, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUSTAVO JOSÉ MIRANDA MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte de enero del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2500 – M. 63728779 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2139, Folio:067, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LIGIA DEL SOCORRO MORAGA DIAZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno- Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP2501 – M. 63382554 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LITZA VERÓNICA BRAVO GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-240382-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2502 – M. 63722160 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1348, Página 1348, Tomo III, el Título a nombre de:

ALICIA KARINA RAMÍREZ URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1075, Página 1075, Tomo III, el Título a nombre de:

ALICIA KARINA RAMÍREZ URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2503 – M. 63732734 – Valor C$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director la Oficina de Registro de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, N° Folio N°. 045, Número Perpetuo 023, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS OMAR HERRERA SOSA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, N° Folio N°. 115, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS OMAR HERRERA SOSA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Posgrado en Liderazgo y Dirección Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de

la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1040, Página 1040, Tomo III, el Título a nombre de:

CARLOS OMAR HERRERA SOSA. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Mba. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 03 de junio del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 598, Página 598, Tomo II, el Título a nombre de:

CARLOS OMAR HERRERA SOSA. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Postgrado en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 03 de junio del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP2504 – M. 63734405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAULA JAVIERA FANJUL GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020589-0025X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2505 – M. 625999 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09 Folio No. 441 Asiento 3878 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MIRIAM ANDINO GRIJALVA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02 Folio No. 043 Asiento 2274 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MIRIAM ANDINO GRIJALVA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2506 – M. 625948 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 033, Asiento No. 066 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO ESPINOZA GAMBOA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 041, Asiento No. 2264 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO ESPINOZA GAMBOA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2507 – M. 63736049 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 452, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

CRHISTY LINETH CRUZ LIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2508 – M. 63736477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA ARELY GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-180590-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2509 – M. 63736279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ VICENTE CASTRO CRUZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 453-220498-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2510 – M. 63741511 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 192, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ARACELY PATRICIA GRADIS LAGOS. Natural de Bluefields, Región Autónomo de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de noviembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, la Decana Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 13 de noviembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2511 – M. 63743671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSALÍO DE JESÚS MARTÍNEZ RAYO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-301176-0007B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2512 – M. 63743430 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIRBYN JOEL LÓPEZ BERRÍOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250995-0043L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2513 – M. 63743844 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 050, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA JESÚS GRANADO VALLE ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2514 – M. 47749942 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYANA VANESSA MARTÍNEZ MUÑOZ Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 491-200193-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2515 – M. 63744925 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU,** certifica que en la página ciento sesenta y uno, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

FANNY MAYERLING GÓMEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU,** certifica que en la página ciento cincuenta y ocho, tomo tres, del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: La American University, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de: **Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico"** A:

FANNY MAYERLING GÓMEZ RIVERA, Impartido del dos de agosto al dieciocho de octubre del año dos mil veinte, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP2516 – M. 63745918 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 346, tomo XVII, partida 17989, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SUYEN DEL CARMEN PÉREZ MEJÍA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2517 – M. 63648752 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5124, Página 150, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERLIN JOSUÉ EUGARRIOS RIVERA. Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de enero del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2518 – M. 63745073 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU,** certifica que en la página ciento cincuenta y uno, tomo tres, del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: La American University, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de: **Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico"** A:

WALKYRIA TAMARA ALTAMIRANO DELGADILLO Impartido del dos de agosto al dieciocho de octubre del año dos mil veinte, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU,** certifica que en la página ciento cincuenta y cuatro, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

WALKYRIA TAMARA ALTAMIRANO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP2519 – M. 63748539 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 117, asiento 615, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

IRMA ELIZA NOGUERA RIVERA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General: Norma Rivas Manzanarez.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanarez, Secretaria General.

Reg. TP2520 – M. 63642265 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 299, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JOHANA YOSSIRIS GONZALEZ CALERO. Natural de La Cruz de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, la Decana Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 09 de febrero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2521 – M. 63293858 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 298, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

CINTIA NOHEMY GARCIA PADILLA. Natural de Kukra Hill, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, la Decana Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 09 de febrero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-1987 - M.- 63132200 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N°, Folio N°. 028, Número Perpetuo 023, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

GUSTAVO CLIFFORD JARQUÍN ARGUELLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de : Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre de dos mil dieciseis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. 2021 TP3260 – M. 64752755 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 228, Página 156, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWIN FRANCISCO REYES GARCIA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional UPONIC.

Reg. 2021-TP2522 – M. 63688270 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 193, tomo XVII, partida 17530, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SINDY EDIMAR CHAMORRO VANEGAS. Natural de

Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP2523 – M. 63709254 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 39, Página No. 21, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme Managua, Republica de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP2524 – M. 63766171/63742625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 629, página 315, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO"**

MARIA JOSE RIVAS GUDIEL. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-SEDE Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de junio del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP2525 – M. 737385– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA FRANCISCA CASTILLO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-050682-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2526 – M. 63770822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1870, Página 150, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MOISÉS ANTONIO LÓPEZ ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan:

MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2527 – M. 63773510 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 92, Página No. 47, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUSAREY GARCÍA QUINTANILLA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP2528 – M. 63777947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 408, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANDREINA MERCEDES MONJARREZ MÁRQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2529 – M. 63777782 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 409, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLARISA MAYKELIN ACUÑA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2530 – M. 63744970 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 482, tomo XV, partida 15398, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES NUÑEZ MARTÍNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP2531 – M. 63782135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILA MANUELA SOBALVARRO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-221195-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2532 – M. 63745165 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 483, tomo XV, partida 15399, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS JUNIETH DOMÍNGUEZ GUEVARA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP2533 – M. 63721545 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 058, Partida: 0784, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

LÍA VALERIA ABURTO CARAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP2534 – M. 63721492 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 058, tomo XVII, partida 17124, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RUÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP2535 – M. 63785084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISANDRA ALICIA CALDERÓN VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020290-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2536 - M 63787985 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título con el grado académico de **Licenciada en Química Farmacéutica,** extendido por la facultad de Ciencias e Ingeniería, el 28 del mes de abril del año dos mil diez, registrado bajo número: 851, página: 426; tomo; I del libro respectivo a nombre de **RAQUEL EHUNICE MORALES GONZÁLEZ,** mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a deterioro del título.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Atentamente, Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario General.

Reg. 2021-TP2537 – M. 63786934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 387, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP2538 – M. 36789432 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 13, Partida 057, del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ENIA MARÍA VASCONCELOS MORALES, con cedula de identidad Nicaragüense No. 561-100176-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera en Licenciatura en Administración de Empresas y las Pruebas Establecida en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. 2021-TP2539 – M. 63790068 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1873, Página 153, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARLY OBED ALTAMMIRANO MELGARA. Natural de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2540 – M. 63790331 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1868, Página 148, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JERSON ISMAEL RUÍZ CABALLERO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2541 – M. 63381688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 12, Página No. 7, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUNIETH SALATIEL CALERO AMPIE, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme Managua, Republica de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP2542 – M. 61438394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 312, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

IRMA DEL CARMEN GUZMAN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. (f) Directora.

Reg. 2021-TP2543 – M. 63790989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-130596-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2544 – M. 63793097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 103, Página No. 52, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CYNTHIA ELENA URBINA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme Managua, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP2545 – M. 63791148 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210498-0012U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2546 – M. 63791992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0248; Número: 2058; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA ELENA PAIZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 02 de diciembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP2547 – M. 63793205 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1285, Página 1285, Tomo III, el Título a nombre de:

FRANCIS ANTONIA CARVAJAL MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1036, Página 1036, Tomo III, el Título a nombre de:

FRANCIS ANTONIA CARVAJAL MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. 2021-TP2548 – M. 63793442 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1313, Página 1313, Tomo III, el Título a nombre de:

YARA VALESKA SEQUEIRA ZUNIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de:

Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1057, Página 1057, Tomo III, el Título a nombre de:

YARA VALESKA SEQUEIRA ZUNIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. 2021-TP2549 – M. 63795271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 512, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO CENTENO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP2550 – M. 63784046 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4869, Página 111, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRIS IDANIA ALTAMIRANO FLORES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2551 – M. 62915485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5496, Folio 1546, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ MERCEDES ORTEGA RODRÍGUEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, primero de febrero del 2021. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP2552 – M. 62915213 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que

bajo el Registro con el Número de Partida 5483, Folio 1543, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BERTHA MARÍA GAVARRETE HURTADO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, primero de febrero del 2021. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP2553 – M. 63795725 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5114, Página 140, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMY LIDIETH MAYORGA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2555 – M.63796272 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 358, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SAMANTHA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP2555 – M. 63797220– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 31, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIANCA AZUCENA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-140197-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2556 – M. 63797998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2557 – M.63798328– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0299; Número: 2417; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAVID URIEL HERNÁNDEZ MARÍN. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de diciembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP2558 – M. 63798476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 365, Folio 365, Tomo X, Managua 14 de diciembre del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ANA FRANCIS CASTRO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-041091-0026A, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2559– M. 63798607– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFERSON AZAHEL ÁLVAREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250295-0007H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2560 - M 63800261 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título con el grado académico de **Ingeniero Civil,** extendido por la universidad nacional de Ingeniería, a los 8 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, registrado bajo número: 436, página: 218; tomo; I del libro respectivo a nombre de **DIONICIO VIDAL CÁCERES ANTÓN,** mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a que su primer nombre esta escrito con "C" según se demuestra en su cédula de identidad ciudadana con numero: 281-130262-0000R, y lo Correcto deberá ser **DIONISIO VIDAL CÁCERES ANTÓN,** por lo antes expuesto en su titulo deberá reflejar correctamente lo antes mencionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Atentamente, Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario General.

Reg. 2021-TP2561 – M. 63691734 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 384, Folio

054, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SAMUEL JONATHAN CASTILLO MUNGUÍA. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP2562 – M. 63761098 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSELINE JUNIETTE ARÁUZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2563 – M. 63863242– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 467, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN**

OSCAR NOEL CASTILLO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de marzo del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP2564 – M. 63805432– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 116, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JANNELY LIZETTE JACKSON ROMERO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de octubre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 03 de noviembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP2565 – M. 63804806– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0289; Número: 2329; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOMALIA JOSÉ TORUÑO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP2566 – M. 63804629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4737, Página 142, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REBECA CAROLINA ALVEAR BACA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2567 – M. 63806544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

JEYVIN JOSUÉ RUIZ PINELL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Mercadeo y Publicidad, con Énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP2568 – M. 63806245 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22, Partida 44, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

IXAYANA EUNICE ÁLVAREZ CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 08 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP2569 – M. 63807735 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH VALERIA LORÍO VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160798-1012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2570 – M. 63807443 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AUDALI ORTIZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-020390-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2571 – M.63818929 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 071, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA SOZA GASPARINY, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP2572 – M. 63816907 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 456, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

NIDIA MARIA SACASA MARTINEZ. Natural de Kukra Hill, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de mayo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 03 de junio del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP2573 – M. 799577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 065, tomo XVII, partida 18648, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN MANUEL CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiséis dias del mes de enero del año dos mil veintiún. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP2575 – M. 63806721 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 121, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YASER ANTONIO GUTIERREZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP2576 – M. 63806790 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 127, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA EDITH ESPINOZA CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP2577 M. 63817167 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4839, Página 81, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CHRISTIAM FRANCOIS NÚÑEZ MATUTE. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2578 – M. 63804504 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4727, Página 132, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERIN KARINA VILLATORO MENDOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarria, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2579 – M. 63819036 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 105, tomo XVI, partida 15766, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARREYBETH ELIETH ROMERO FLORES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP2580 – M.63807127– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0301; Número: 2431; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYNOR RAMÓN CHAVARRÍA CORDERO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 dias del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 10 de diciembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP2581 – M. 63807345 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 797, Pagina 066, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARLIN ARELIS GARMENDIA MONTALVAN, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena. (f) Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. 2021-TP2582 – M. 63807222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 807, Pagina 067, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOLVIA JAMILETH CASTRO RODRÍGUEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena. (f) Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. 2021-TP2583 – M. 63807242 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 826, Pagina 067, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALICIA LIRA SUÁREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena. (f) Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. 2021-TP2584 – M. 59318946 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4870, Página 112, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESTHER JOSUÉ ÑURINDA GONZÁLEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2585 – M. 63822362 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LISSETHE CAROLINA VELÁSQUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2586 – M. 21456890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 236, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JARENIS DE LOS ANGELES RUGAMA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2587 – M. 63956898 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ROMÁN TIJERINO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2588 - M.- 63827587 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N°, Folio N°. 046, Número Perpetuo 050, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GUZMÁN LÓPEZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de : Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme, Managua a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP2589 – M. 63834442 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4728, Página 133, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA MARTÍNEZ FIGUEROA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2590 – M. 63834657 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4735, Página 140, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELLANIE GISSELLE BARILLAS ALCÁNTARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2591 – M. 63834678 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4729, Página 134, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOHEMI FABIOLA GAITAN MARTINEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2592 – M. 63827799– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 436, Asiento No. 3868 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JUSTINA MARYERY POTOY PARRILLA , Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del

ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 038, Asiento No. 2249 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JUSTINA MARYERY POTOY PARRILLA , Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP2593 – M. 63824297 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MEYBOL CRISTABEL PEREIRA BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2594 – M. 63834507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4743, Página 148, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JERITH ELIZABETH BARILLAS ALCÁNTARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP2595 – M. 63824188 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO TIJERINO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría en Enseñanza de Ingles como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cino. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León."

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP2596 – M. 63823177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA CAROLINA ARCE VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-170997-1000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Tecnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP2597 – M. 63843499– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAY MARÍA MEDINA MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150996-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con Mención en Física Medica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 - TP2853 – M. 125418506/12541890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXXV, Partida: 2426, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LISSETTE CAROLINA ARROLIGA ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero de 21. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 11 de febrero de 2021. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021 - TP2854 – M. 125418506/12541890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXII, Partida: 4371, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARVIN JOSE ROJAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero de 21. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 11 de febrero de 2021. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.